

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración 39/04

Corrección de error al anuncio publicado en el BOC número 107, de 5 de junio de 2003, de notificación de inscripción de empresa, y alta y baja de oficio en la Seguridad Social.

Apreciado error en dicho anuncio, se procede a su corrección.

—Donde dice: «Contra esta resolución podrá interper reclamación previa a la vía jurisdiccional social por escrito dentro de los veinte días siguientes....».

—Debe decir: «Contra esta resolución podrá interper reclamación previa a la vía jurisdiccional social por escrito dentro de los treinta días siguientes....».

Santander, 26 de junio de 2003.—El jefe del Centro de Atención al Ciudadano y Tecnología Gráfica, Rafael Casuso Maté.

03/7772

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Información pública de expediente de reparcelación de la Unidad de Ejecución 1.34, en Leonardo Rucabado.

En la Comisión de Gobierno celebrada el día 9 de mayo de 2003 se ha dado cuenta del informe de los Servicios Técnicos del expediente de reparcelación de la UE 1.34 en la calle Leonardo Rucabado, lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 161 de la Ley de Cantabria 2/2001, se expone al público por plazo de veinte días (este expediente de reparcelación ha sido formulado por los propietarios de forma unánime).

Castro Urdiales, 14 de mayo de 2003.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

03/7757

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución aprobando el Plan Especial de Protección «Parque de la Viesca».

Con fecha 15 de mayo de 2003 se ha adoptado Resolución de esta Alcaldía número 1.089/2003, cuyo contenido, transcrito literalmente, dice así:

«Dada cuenta de acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 31 de marzo de 2003, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

1º.-Quedar enterados del contenido del escrito de alegaciones presentado por don Juan José González Maestro, dentro del período de información pública, procediéndose al estudio de sus propuestas de ordenación en el momento de la ejecución del proyecto.

2º.-Aprobar provisionalmente el Plan Especial de Protección «Parque de La Viesca», presentado por la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

3º.-Remitir el expediente a la Comisión Regional de Urbanismo, a efectos de emisión de informe, conforme a lo establecido en el artículo 74.c) de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

4º.-Entender aprobado definitivamente el expediente, en caso de no producirse modificaciones en el documento aprobado provisionalmente.

Habiéndose comprobado, que con fecha 10 de abril de 2003, se remitió el expediente a la Comisión Regional de Urbanismo, conforme a lo establecido en el artículo 74.c)

de la Ley de Cantabria 2/2001, habiendo transcurrido el plazo de un mes desde su recepción sin que se haya emitido informe, por lo que éste se entiende favorable.

VENGO EN RESOLVER, en virtud de las facultades que me son conferidas por la Legislación vigente:

PROSEGUIR la tramitación del expediente, entendiéndose aprobado definitivamente el Plan Especial Protección «Parque la Viesca», conforme a lo establecido en el apartado 4º del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal el 31 de marzo de 2003.

PROCEDER, a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Cantabria de 2/2001.»

Contra citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, podrán interponerse los siguientes RECURSOS:

1º.-DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. (Artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999).

2º.-CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.-Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, o de la resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición. Si en el Recurso Potestativo de Reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. (Artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Si fuera interpuesto Recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

3º.-Cualquier otro que estime procedente. (Artículo 58.2 Ley 4/1999).

Torrelavega, 3 de junio de 2003.—El alcalde, Francisco Javier López Marcano.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN

«PARQUE DE LA VIESCA»

MEMORIA

1. Introducción y objeto del Plan Especial

El presente Plan Especial, promovido la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno de Cantabria, se redacta con el objeto de desarrollar el planeamiento del municipio de Torrelavega, en base al artículo 59.2 del Capítulo III, Sección 5ª de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

De este modo, este Plan Especial trata de ser el instrumento necesario para el desarrollo del Sistema General número 8 «La Viesca», la definición de las actuaciones propuestas para ser desarrolladas en este espacio, la identificación de los usos permitidos y prohibidos, así como el estudio e identificación de los impactos ambientales significativos que generarían las acciones derivadas de la implantación de dicho proyecto, sobre los diferentes componentes o elementos del inventario ambiental. Para ello se deberá tener en cuenta la situación actual y la futura con el proyecto a desarrollar.

Además cabe indicar, que este Plan Especial se complementa con otro de similares características a desarrollar en la zona de la Viesca perteneciente al municipio de Cartes, de modo que ambos se complementan perfectamente, participando ambos del mismo fin: el desarrollo del Parque de la Viesca.

Entendiendo que el desarrollo del Parque de La Viesca constituye por sí mismo una obra de utilidad e interés público, a través de éste se deberá de conseguir la recuperación de dicho medio y la consolidación de valores que sirvan de soporte a nuevas actividades socio-culturales y recreativas.

Para la elaboración del presente Plan Especial de Protección se ha procedido, además de al estudio de las características ambientales del área considerada, al análisis y la valoración de los impactos que se generarán en la zona, por el desarrollo de un proyecto de acondicionamiento paisajístico, permitiendo a través de aquél la adopción de medidas adecuadas, y mediante un análisis multicriterio en el que se contemple la variable ambiental.

2. Base Legal.

El presente Plan Especial se redacta sobre la base de lo establecido en el artículo 59.2 del Capítulo III, Sección 5ª de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, desarrollando de este modo el Sistema General en suelo no Urbanizable de la Viesca incluido en el PGOU de Ayuntamiento de Torrelavega.

Además el artículo 60 de la sección 5ª de esta Ley, dedicada a los Planes Especiales, indica:

«Las determinaciones de los Planes Especiales se inspirarán, en lo que sea pertinente, en las de los Planes Parciales y deberán contener las propias de su naturaleza y finalidad debidamente justificadas. Dichas determinaciones serán desarrolladas en los estudios, Memoria, planos y normas correspondientes. En la documentación se deberá incluir un estudio económico que concrete las fuentes de financiación previsibles para ejecutar las actuaciones previstas, incluidas, en su caso, las indemnizaciones que procedan.»

Por otra parte el Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega contempla en el «CAPÍTULO 5.2. SISTEMAS GENERALES Y LOCALES» varios artículos concernientes al desarrollo de los Sistemas Generales. A continuación se reproducen estos artículos y su contenido.

«Artículo 5.24. EJECUCIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES.

1.-La ejecución de los Sistemas Generales requerirá la previa redacción y aprobación de uno o varios Planes Especiales o Planes Parciales en el supuesto de que se trate de Sistemas Generales Internos a los Sectores en Suelo Urbanizable Programado.

2.-Los Planes Especiales para la ejecución de Sistemas Generales deberán garantizar.

a) La coherencia del proyecto con la estructura general y, en todo caso, el cumplimiento de las determinaciones del Plan.

b) La solución de los problemas de articulación con otros sistemas y zonas.

c) La minimización de los impactos estéticos y ambientales que su ejecución y funcionamiento pudieran comportar.

d) La definición precisa del suelo a ocupar.

3.-El Ayuntamiento podrá imponer condiciones a dichos Planes Especiales para asegurar el cumplimiento de las especificaciones anteriores.

SECCIÓN 2ª EL SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES

Artículo 5.2.9. DEFINICIÓN

1.-El sistema de espacios libres lo constituirán todos los espacios libres destinados por el Plan a la formación de parques y jardines públicos.

2.-Constituirán parques públicos, todas las reservas de suelo previstas por el Plan para esta finalidad y que tengan la consideración de sistemas generales.

3.-Por el contrario, tendrán la consideración de jardines públicos y áreas de recreo y expansión los espacios libres previstos por el Plan y que no tengan la consideración de sistemas generales, así como los que lleguen a serlo por desarrollo de los Planes Parciales, de acuerdo con el Artículo 13 de la vigente Ley del Suelo.

4.-Los espacios incluidos en el Sistema General de Espacios Libres se grafían en el Plano de Estructura General y orgánica a escala 1/5.000. Los Sistemas Locales se grafían en los planos a escala 1/2.000.

Artículo 5.2.10. RÉGIMEN DE USO Y EDIFICACIÓN

1.-En estos espacios destinados por el Plan a uso de esparcimiento y descanso, se admitirán aquellas instalaciones y usos que no comportando perjuicios a la utilización pública, sean compatibles con ellos.

2.-Se autorizan expresamente instalaciones para la práctica de deportes al aire libre, siempre que sean de libre acceso y no tengan carácter de espectáculo o competición.

3.-Estas áreas carecen de edificabilidad propiamente dicha, que se limitará a la necesaria para materializar los usos básicos de estas zonas. Las condiciones de edificación serán las necesarias para llevar a cabo dichos usos.»

Además y dentro de este mismo Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega contempla en varios de sus artículos determinaciones concernientes al desarrollo de los Planes Especiales:

-Artículo 5.5.4. para «Planes Especiales en Suelo No Urbanizable»

c) Para la implantación de infraestructuras y ejecución de obras de utilidad pública e interés social en general y específicamente en los casos de obras de encauzamiento de cursos de agua, construcción de colectores, depuradoras, depósitos de agua y líneas de transporte de energía eléctrica.

-Artículo 5.5.5. «Determinaciones de los Planes Especiales»

Los Planes Especiales en Suelo No Urbanizable deberán contener, en todo caso y como mínimo, un estudio y valoración de las características ambientales (morfológicas y topográficas, geológicas, hidrográficas y vegetales, así como paisajísticas) del área considerada y afectada, así como las especificaciones precisas para la evaluación del impacto, por las obras e instalaciones o actividades previstas en el entorno, tanto próximo como mediato, y las recomendaciones precisas a desarrollar en el proyecto correspondiente, para la preservación de los caracteres ambientales de mayor valor y para la restauración, recuperación o rehabilitación del espacio afectado una vez concluida la actividad, obras, o desaparecida la instalación que motivó el impacto.»

Todos estos aspectos a contemplar han constituido la base para la elaboración de los distintos apartados en los que se divide el presente documento y que se desarrollan en este estudio.

Por otra parte el presente Plan Especial se ha desarrollado siguiendo las normas que sobre Impacto Ambiental se encuentran actualmente en vigencia:

- DECRETO 50/91 de 29 de Abril, de Evaluación del Impacto Ambiental para Cantabria.

- LEY 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental

- REAL DECRETO 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

La aplicación de estudios ecológicos en proyectos de ordenación territorial pretende poner de manifiesto la importancia de determinados componentes del medio natural mediante el uso de «indicadores» físicos o bióticos de mas o menos fácil interpretación y claramente identificables en el entorno considerado.

3. Características básicas del proyecto

Es importante aclarar que el ámbito geográfico que analiza el presente Plan Especial se circunscribe a la superficie del futuro Parque comprendida dentro de los términos municipales de Torrelavega y Cartes, si bien en este documento se desarrolla únicamente la porción del área de la Viesca perteneciente al municipio de Torrelavega.

Indicar además, que el Gobierno de Cantabria es el titular de la gran mayoría de los terrenos sobre los que se

desarrolla este Plan Especial ya que el Gobierno de Cantabria adquirió estos terrenos a su anterior propietario, la compañía Asturiana de Zinc S.A. Así mismo, indicar que el promotor del proyecto es el propio Gobierno de Cantabria a través de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Por su propia concepción, el futuro Parque de La Viesca debiera de plantear medidas que permitan detener el proceso de deterioro que presenta el área del proyecto, y que influye de forma negativa en la imagen tanto de la ciudad como de la propia ribera del río Besaya, de manera que se pueda revertir dicho proceso «en pro» de generar de forma sostenible un área de potencial calidad paisajística y ambiental, y creando al mismo tiempo una zona de interés para el esparcimiento de la población urbana en contacto con la naturaleza.

De acuerdo con los objetivos enunciados en el punto anterior se han previsto las siguientes actuaciones.

3.1. Área de la Viesca.

El área de la Viesca, se sitúa al sur del denominado parque del Milagro y abarca hasta el lago artificial (inclusive), aunque como ya se ha señalado anteriormente, en este documento se desarrolla únicamente la porción correspondiente al término municipal de Torrelavega.

Las obras que se proyectan en esta área y que aparecen representadas en los planos correspondientes son las siguientes:

CAMINOS PARA PEATONES

El establecimiento de nuevos caminos y la mejora de los existentes, diseñándose dos categorías con las siguientes secciones tipo.

- Caminos de uso exclusivamente de peatones: con una anchura de 1,80 metros se disponen en el interior del área y paralelamente a la carretera de la mina hasta el lago de la Peña.

- Caminos transitables por vehículos de emergencia: con una anchura de 3,00 metros se disponen sobre la traza actual del camino de ribera existente y uniendo este con el inicio de la pista de bicicletas, junto al lago de la Peña.

La disposición de estos caminos practicables por vehículos de emergencia, se ha considerado necesaria para poder asegurar el tránsito de vehículos de mantenimiento y de emergencia a una zona potencialmente peligrosa como es el borde del río, sobre todo si como se prevé aumenta considerablemente el uso de ese espacio una vez realizadas las obras que se contienen en el presente proyecto.

A un lado del camino se prevé disponer un badén para la recogida de las aguas de escorrentía y su vertido a una tubería de hormigón centrifugado de 30 cm. de diámetro interior, a la que acompaña un tubo dren de 150 mm. de diámetro.

Para estos caminos practicables por vehículos de emergencia se proyecta una iluminación compuesta por postes de luz de 3 metros de altura cada veinte metros. Para el resto de los caminos de peatones se proyecta un sistema de iluminación indirecta mediante balizas cada veinte metros.

VIALES DE ACCESO AL PARQUE

El acceso al aparcamiento se proyecta doble, por una parte desde la carretera de la mina con un vial que salva la cota entre ésta y la explanada de la planta de áridos y por otra parte, se proyecta la construcción de un segundo vial.

Este nuevo vial dará continuación al que se prevé ejecutar en el futuro desarrollo del sector de Suelo Urbanizable Programado ubicado en la margen Este del río.

Este vial permitirá la conexión del parque con la margen Este del río, mediante una nueva estructura sobre el río Besaya. Una vez superado el río el vial virará ligeramente

en dirección nor-oeste para alcanzar la zona donde se ubicará un aparcamiento y enlazar a su vez con el vial proyectado desde la actual carretera de la mina.

Este nuevo vial se proyecta con la finalidad de facilitar el acceso al área ordenada y no como un vial de tránsito hacia otras poblaciones, por lo que se diseña con unas características geométricas y funcionales apropiadas para favorecer el tránsito transversal al parque

Las dimensiones totales de este nuevo vial serán de 11 m de los cuales 7 (2x3,5m) estarán ocupados por la calzada para vehículos y 4 se reparten en dos aceras laterales de 2 metros de ancho cada una para el tránsito de peatones.

El firme de los viales, tanto de acceso como perimetrales e internos se prevé a base de aglomerado bituminoso tipo S-12 ofítico.

La nueva estructura sobre el río Besaya se diseña con características adecuadas al entorno en el que encuentra y a la función que va a desempeñar, de modo que no se alteren las características visuales, paisajísticas y estéticas de la zona y para que resulte un elemento agradable para sus usuarios e integrado en el entorno.

APARCAMIENTO DE COCHES

Además de los caminos de peatones y viales proyectados, se prevé un aparcamiento para vehículos ligeros, aprovechando la zona del parque que actualmente carece de vegetación por haber estado dedicada a la extracción de áridos.

Este aparcamiento se ubicará en la parte central del Parque, el acceso se realizará a través de los dos viales generales de acceso al parque descritos anteriormente. La capacidad del aparcamiento será de 128 plazas de 2,3 x 4,5 metros y la superficie total a ocupar por el aparcamiento es de 5.122 metros cuadrados, de los cuales 2.968 metros cuadrados se destinan al propio aparcamiento y el resto a la calzada de acceso.

Entre las plazas de aparcamiento en batería se prevé una zona verde sobreelevada mediante un murete de mampostería de piedra natural de 50 cm. de altura respecto de la cota de los viales, con objeto de que las plantaciones a establecer en esta zona oculten los coches aparcados y minimicen el impacto de los mismos sobre el paisaje.

El firme de las zonas de aparcamiento se compondrá de pavés de hormigón prefabricado colocado sobre una capa de arena compactada. Los huecos del pavés se rellenarán de tierra vegetal y se les dotará de semilla de césped de forma que las plazas no ocupadas por los vehículos presenten una superficie blanda, de transición entre la calzada y la vegetación de borde.

A los viales internos del aparcamiento se les dotará de drenaje tanto superficial, mediante cuneta de hormigón prefabricada como profundo con la instalación de un tubo dren en la totalidad de los mismos.

Las aguas de escorrentía se conducirán a la parte más baja del aparcamiento, que es la más cercana al río donde se proyecta un sistema de pozos y caños que conducirán las aguas.

ILUMINACIÓN

Para la totalidad de los viales así como de las plazas de aparcamiento se proyecta una iluminación, de báculos de 8 metros para los viales, postes de 3 metros para los aparcamientos y balizas para los caminos peatonales.

ÁREA DE ESTANCIA

Entre la zona denominada del Milagro (zona situada al norte de la Viesca) y el aparcamiento proyectado, existe en la actualidad una pradería que el presente proyecto conserva en su situación actual en cuanto al establecimiento de cotas pero para la que se prevé una actuación

de mejora vegetal y la introducción de algunas especies arbóreas o arbustivas, sobre todo en sus bordes, que mejoren paisajísticamente sus condiciones actuales.

ÁREAS DEPORTIVAS

Al sur de la zona del aparcamiento, existió una explotación de áridos la cual provocó que no exista en este área ni capa vegetal ni especies vegetales arbóreas. Por esta causa se proyecta en esta zona un área deportiva de una superficie de 11.683 metros cuadrados en la que se ubicarán instalaciones en las que practicar distintos deportes (fútbol, balonmano, tenis, etc).

Previamente a la ejecución de los campos se debe proceder a un movimiento de tierras definido en el proyecto con objeto de conseguir las superficies necesarias para dichos campos.

A toda la zona se la dotará del correspondiente drenaje profundo mediante tubos dren y se conducirán las aguas hasta el pozo previsto en el drenaje del aparcamiento, para su evacuación al río.

Además de esta gran zona deportiva ubicada sobre los terrenos de la antigua explotación de áridos, existe otra zona situada al norte del arroyo de la mina y que constituye una banda de terreno sin vegetación y que se proyecta sea utilizada para la implantación de actividades deportivas que requieran menor superficie como por ejemplo zona de patinaje, rocódromo, etc. Esta segunda zona deportiva ocupa una superficie de 1.800 metros cuadrados.

EDIFICIO DE SERVICIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

Se prevé la construcción de una zona para la edificación dividida en zonas diferenciadas en función de su uso: (Bar-Cafetería para uso de público, almacenaje y mantenimiento general del parque e instalaciones deportivas bajo techo).

La cafetería se diseña como un elemento con una gran conexión interior-exterior mediante la utilización de grandes ventanales de apertura corredera. En el exterior se genera un espacio pavimentado para ser utilizado como terraza al aire libre. Como locales de servicio se disponen aseos diferenciados para varones y mujeres, aseo adaptado para minusválidos, cocina y almacén. Asimismo se proyecta un patio para lavado de material y un almacén anexo para sillas y útiles de la terraza.

La zona de almacenaje y mantenimiento general del parque se diseña de forma que sea lo más versátil posible y al mismo tiempo se busca que no se interfieran sus funciones con las de la cafetería.

Funcionalmente se proyecta un lavadero de vehículos y herramientas, un almacén de herramientas de taller y un almacén general y taller de mantenimiento. Además cuenta con un pequeño vestuario para el personal y un despacho para la gestión del parque.

En cuanto a la zona de instalaciones deportivas bajo techo, estas surgen para complementar a las áreas deportivas al aire libre, de modo que en ella puedan practicarse actividades deportivas bajo techo.

Se proyecta anexa a la zona de cafetería y zona de almacenamiento, reservándose para ella una superficie suficiente como para acoger en su interior actividades deportivas varias.

En el exterior los cerramientos serán de ladrillo cara vista con carpintería de aluminio termolacado para las ventanas y de acero para puertas correderas y seccionales.

La superficie máxima ocupada por la edificación se establece en 870 metros cuadrados, siendo la altura máxima de esta edificación de dos plantas o siete metros.

3.2. Pista de bicicletas

La pista de bicicletas es la primera fase de un recorrido más amplio, se proyecta comenzando desde la zona

deportiva ubicada al norte del arroyo de la mina hasta el límite entre el suelo clasificado como Zona Agrícola Mixta con el suelo urbano de Torres.

La pista se establece sobre la antigua plataforma del ferrocarril minero en una longitud de 820 metros.

La sección tipo se proyecta sobre los cuatro metros de plataforma existentes y consta de 2,10 metros de superficie aglomerada y dos arcenes, con superficie de césped, el exterior de 0,50 m., y el interior de 1,40 metros.

Se prevé asimismo la sustitución del puente existente en la plataforma por una losa de hormigón.

3.2.1. Plantaciones

En la zona donde se ubicará el futuro parque existen zonas con gran cantidad de arbolado entremezclado con muy diversos tipos de matorral. Como objetivo prioritario se establece el mantenimiento y potenciación de las zonas de vegetación autóctona y la realización de tratamientos de selvicultura que favorezcan la estratificación del bosque natural. Además el aspecto general es muy monocorde, ya que se compone fundamentalmente de acacias, existiendo asimismo ejemplares menos numerosos de otras especies como abedules, plátanos, saúcos, sauces, fresnos, robles (de reciente plantación) y algún otro ejemplar ya minoritario.

Con el proyecto que se plantea se ha buscado conseguir un aspecto natural, en el cual prime el colorido y la variedad vegetal, de tal manera que resulte un lugar agradable para el paseo y reposo del visitante, sin perjuicio de la conservación y mejora de las masas arbóreas existentes, siendo la aportación de nuevas especies fundamentalmente en los lugares ahora más degradados.

El primer trabajo necesario a realizar será un desbroce general del área, labor ésta que se ha de ejecutar con sumo cuidado para que al eliminar las especies invasivas o indeseables, y no afectar a las especies que se conservan.

Posteriormente será necesario un gran aporte de tierra vegetal, ya que existen zonas en las que ésta es inexistente debido a los rellenos realizados por la actividad minera. Asimismo se ejecutará en estas zonas hidrosiembra de taludes a base de semillas de pratenses y árbustas.

En cuanto a las plantaciones arbóreas, éstas se realizan de manera lineal en el borde de cauces. En las zonas actualmente sin vegetación se realiza una aportación de masa arbórea. En las zonas ya vegetadas y puntos singulares como en el lago, se realiza una plantación más selectiva, tanto en cuanto a número de árboles como en cuanto a las especies en sí.

3.2.2. Mobiliario urbano y señalización

Se ha previsto un diseño completo de mobiliario urbano planteándolo de forma que la percepción visual de todos los elementos presentes con carácter unitario. El planteamiento general ha sido pues el tratar de conseguir un mobiliario urbano compacto, que pueda ser identificado como propio del parque.

El enlace principal entre los diversos elementos consiste en una pieza troncocónica de fundición.

Como elementos de mobiliario urbano que se incorporan al parque se puede mencionar: papeleras, fuentes para beber, farolas, bancos, barandillas, hitos de separación y paneles informativos.

Los materiales utilizados son en todos los casos la fundición y el acero chorreado y metalizado, incorporándose la madera para el uso de los bancos y el metacrilato en los paneles señalizadores.

Estos elementos de mobiliario se encuentran distribuidos por todo el parque.

Se han diseñado también unos parasoles que irán ubicados en las proximidades de la cafetería. Estos elementos se plantean como lugar de estancia al abrigo del sol, siendo además aptos para realizar algún tipo de consumición e incluso entretenimientos de carácter lúdico, ya que cuentan con una superficie para ser utilizada como mesa.

Los parasoles se plantean como un gran «paraguas» de madera apoyada sobre estructura de acero alrededor de un mástil, siendo la superficie de mesa también de madera.

4. Análisis ambiental del proyecto.

4.1. Introducción.

Este apartado de análisis ambiental se plantea de un modo global, considerando el impacto ambiental global que puedan implicar las actuaciones a desarrollar en esta zona, con independencia del término municipal en el que estas se encuentren ubicadas.

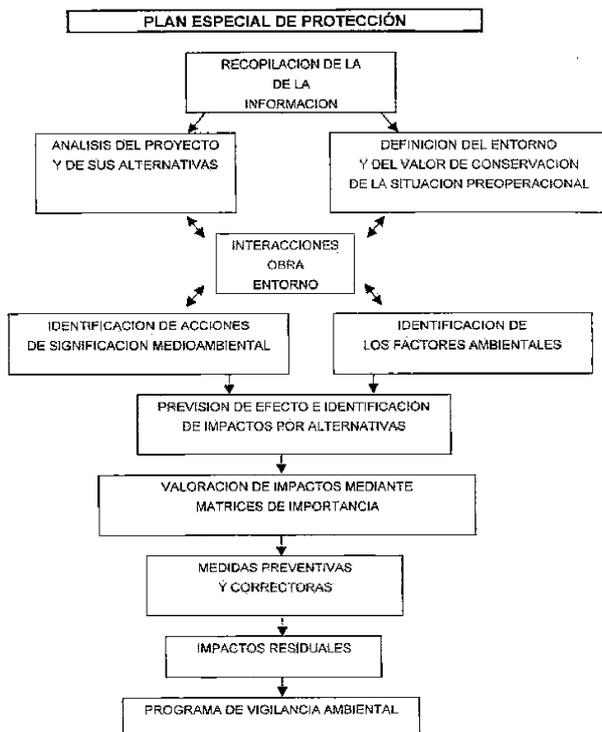
4.2. Metodología.

El presente Estudio presenta una serie de características particulares que condicionan la metodología aplicable y que es necesario contemplar «a priori» estableciendo unas premisas básicas que van a determinar todas y cada una de las variables a contemplar en el presente estudio. Estas premisas iniciales se pueden resumir en dos:

a) El impacto ambiental de un Parque de las características del que se plantea, está íntimamente ligado al conjunto urbano del que depende, y por tanto el impacto principal y de mayor envergadura que se generará en el ámbito de referencia, depende de los efectos sobre el medio ambiente provocados por las acciones derivadas de las actividades humanas. El impacto ambiental añadido por un equipamiento de estas características será en principio reducido y localizado, quedando muy desplazado y en segundo término al compararlo con la propia actividad de la población a la que sirve.

b) El medio socioeconómico tiene un gran peso específico en los estudios de impacto ambiental de las zonas de ocio y esparcimiento, puesto que las funciones propias de un área de estas características, generadora de focos de actividad lúdica, puntos de atracción turística, lugares de ocio, recreo y servicios de los usuarios del futuro Parque, constituyen elementos de dinamización socio-económico-cultural de su entorno.

Una vez analizadas estas características especiales a considerar a lo largo de toda la elaboración del presente estudio, es necesario establecer un diagrama metodológico que sirva como hilo conductor del trabajo y que se sintetiza en el siguiente esquema:



Como se observa en el esquema adjunto, la base de la metodología descansa sobre el análisis de las características del futuro Parque con la consiguiente identificación de las acciones con incidencia ambiental, acompañado de la definición del entorno que va a recibir los impactos y el

análisis de los factores ambientales que puedan ser modificados. Una evaluación previa que se establece consiste en valorar la situación preoperacional, con objeto de definir inicialmente las características ambientales del entorno de referencia, previamente a las acciones que suponen la implantación del Parque.

Para ello, el estudio se ayuda de los siguientes criterios de valoración:

- Raridad: Definida como la escasez de un determinado recurso en un ámbito espacial concreto.
- Naturalidad: Estima el estado de conservación de los hábitats presentes en el ámbito de referencia y por tanto valora el empobrecimiento que sobre los ecosistemas suponen las alteraciones humanas.
- Productividad: Tanto aplicable a los aprovechamientos del sector primario como a la ecológica. En ambos casos valorada potencialmente.
- Calidad: Es un parámetro que indica las desviaciones respecto a los valores normales de contaminación del agua, aire y ruido, estableciendo un índice global.
- Diversidad: Es un parámetro que manifiesta la complejidad de un ambiente determinado con base en el número de elementos que lo constituyen, indicando un valor más alto cuanto mayor abundancia de factores ambientales dignos de protección.
- Fragilidad o vulnerabilidad: Es el grado de susceptibilidad al deterioro ante la incidencia de las actuaciones previstas.

Con ello se tendrá una valoración del estado actual que presenta el medio considerado, para su aplicación posterior en la detección de los factores ambientales más sensibles a los posibles impactos (tanto positivos como negativos) y los que presentan algún valor de conservación antes de realizarse las obras correspondientes.

Finalmente se procede a realizar la evaluación ambiental objeto principal del estudio y que descansa en la identificación y valoración de impactos de las acciones, existiendo varios métodos entre los que se ha seleccionado el denominado «matrices causa-efecto» en el que se elaboran listas de posibles impactos de una acción basadas en matrices de doble entrada, en las que en un eje figuran las causas o acciones a desarrollar y en el segundo eje los factores ambientales a modificar o alterar, los efectos ambientales surgirán en las casillas de cruce.

Conocido el estado preoperacional y los posibles efectos ambientales, resta evaluar los impactos definidos como la valoración de los efectos ambientales y su interpretación en términos de salud y bienestar humano. Para ello se ha recurrido al método de evaluación simplificada definida como «matriz de Leopold» (LEOPOLD, et al, 1971), mejorada y aplicada en la denominada «matriz de importancia» (V. CONESA, et col., 1995).

Según el citado método, que se desarrolla más específicamente en el apartado del estudio correspondiente a «Valoración de impactos», la importancia del efecto sería el baremo por el que se mediría cualitativamente el impacto ambiental, en función, tanto del grado de incidencia o intensidad de la alteración producida, como de la caracterización del efecto, para lo que se recurrirá a algunos entre la serie de atributos de tipo cualitativo que se definen en la legislación vigente sobre evaluación de impacto ambiental, y que son:

- Signo: Efecto positivo o negativo, hace referencia a la consideración de beneficio o perjuicio.
- Inmediatez: Efecto directo/primario o indirecto/secundario. De repercusión inmediata en algún factor ambiental o derivado de un efecto primario ya provocado, en cuyo caso pasa a convertirse en secundario o indirecto.
- Acumulación: Efecto simple cuando se manifiesta sobre un solo componente ambiental o efecto acumulativo cuando incrementa progresivamente su gravedad al prolongarse la acción que lo genera.
- Sinergia: Efecto sinérgico producido cuando la coexistencia de varios efectos simples supone una incidencia ambiental mayor que el efecto suma de las incidencias

individuales contempladas aisladamente. Se incluye también en este tipo aquel efecto cuyo modo de acción induce en el tiempo la aparición de otros nuevos.

- **Momento:** Efecto a corto, medio o largo plazo; el manifestado en un ciclo anual, antes de cinco años o en período superior, respectivamente.

- **Persistencia:** Efecto permanente, lo que supone una alteración de duración indefinida, o temporal cuando permanece un tiempo determinado.

- **Reversibilidad:** Efecto reversible es el que puede ser asimilado por los procesos naturales, mientras el irreversible no puede serlo o sólo después de muy largo tiempo.

- **Posibilidad de recuperación:** Efecto recuperable el que puede eliminarse la alteración, bien por la acción natural, bien por la acción humana (medidas correctoras); mientras que en el irrecuperable la alteración o pérdida es imposible de reparar o restaurar, tanto por la acción natural como por la humana.

- **Periodicidad:** Efecto periódico es el que se manifiesta con un modo de acción intermitente, cíclica o recurrente, frente al efecto de aparición irregular que se manifiesta de forma impredecible en el tiempo, debiendo evaluarse en términos de probabilidad de ocurrencia.

- **Continuidad:** Efecto continuo es el que produce una alteración constante en el tiempo, mientras que el discontinuo se manifiesta a través de alteraciones irregulares o intermitentes en su permanencia.

La valoración cualitativa de los impactos se hará para el caso planteado, generando una evaluación de los impactos globales que surja por agregación de los impactos parciales y obteniéndose finalmente una interpretación de los resultados de impacto ambiental:

1) En términos que señala el Reglamento (R.D. 1131/88) de «compatible», «moderado», «severo» o «crítico», dependiendo de la recuperación de las alteraciones producidas en el medio ambiente y la incidencia en las mismas de las medidas correctoras.

2) En términos numéricos con objeto de permitir, tras aplicar las correspondientes funciones de transformación, la aplicación de la variable ambiental en el Análisis Multicriterio que permita la selección final de la alternativa o alternativas más idóneas.

Los estudios realizados para la consecución de los objetivos planteados son:

1. Recopilación de información documental y estudios de campo, sobre antecedentes que han influido en el estado actual del área.

2. Levantamiento topográfico del área del proyecto, con delimitación de rasgos naturales y socio-culturales.

3. Análisis de fotografías aéreas ortogonales de la zona objeto de estudio.

4. Trabajos de campo relativos al conocimiento del entorno considerado.

5. Caracterización ecológica del área del proyecto.

6. Estudio hidrológico de la cuenca del Besaya.

7. Análisis completo del Anteproyecto Técnico para la implantación del futuro Parque.

8. Estudio de opinión entre la población local y visitantes.

9. Plan de usos del suelo y estudios para su factibilidad técnica, ambiental, jurídica y económica.

10. Análisis de factibilidad económica del proyecto.

- 11.-Difusión del proyecto ante organismos y personas, a nivel local.

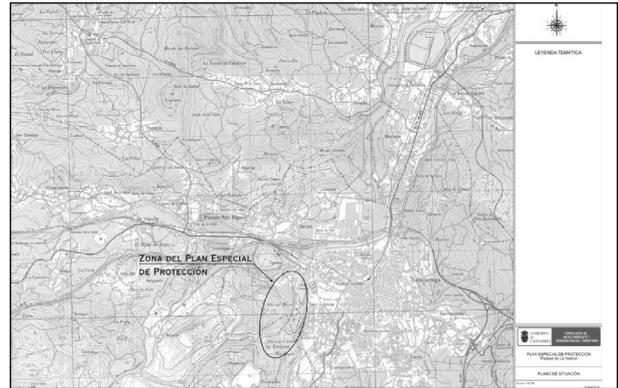
4.3. Definición del ámbito espacial de referencia.

El parque de la Viesca se encuentra a caballo de los términos municipales de Torrelavega y Cartes .

Está ubicado en la margen derecha del río Besaya y limitando con él por el Este, el núcleo de población más próximo emplazado en la otra margen del río y justo frente a él está el Barrio Covadonga.

Se puede acceder al Parque de La Viesca atravesando cualquiera de los dos puentes peatonales que le unen con el Barrio Covadonga, al que se llega entrando desde la carretera N-634 (Santander-Palencia) a la altura del Km. 183 por la desviación de Campuzano.

A continuación se presenta un plano de situación a escala 1 : 50.000.



4.3.1. Ámbito reducido a la superficie de mayor impacto

La superficie que puede sufrir mayor impacto es el propio parque y especialmente las áreas de actuación dentro del parque, que serán las siguientes:

- El área de la Viesca comprendida desde el Parque del Milagro hasta el arroyo de desagüe de la mina.
- El arroyo de desagüe del lago de la Peña.
- Lago de la Peña.

4.3.2. Ámbito económico y administrativo.

La población más importante en el ámbito de este proyecto es Torrelavega, tiene una población de 59.520 habitantes siendo una zona predominantemente industrial con fábricas como Solvay, Sniace, Firestone y ASPLA.

Otro aspecto importante de la ciudad es su gran actividad comercial debido a su ubicación en el centro de la región que la sitúa como un lugar de paso obligado para visitantes de otras regiones como Castilla y León, Asturias o País Vasco y también como principal núcleo comercial para los municipios de alrededor.

El desarrollo socio-económico de la ciudad se ha visto afectado desde la década de los ochenta por un duro proceso de reajuste industrial, traducido en una pérdida importante de empleos en el sector y la población..

Si a este echo le sumamos las negativas consecuencias de la dura reestructuración del sector ganadero y las que se pueden derivar del incierto futuro de un sector turístico excesivamente centrado en el recurso costaplaya y los problemas de accesibilidad y de conexión de la región a los grandes ejes económicos españoles: las grandes infraestructuras-sobre todo de transporte: RENFE, FEVE, puertos, aeropuerto, autovía...-que se están configurando como el gran cuello de botella de su desarrollo, podremos entender la difícil situación socio-económica por la que Torrelavega está atravesando.

Sin embargo parece que la situación de declive se ha estabilizado en la década de los noventa con la creación de nuevas infraestructuras como la Autovía del Cantábrico y la Autovía de la Meseta actualmente en construcción.

También hay que considerar que tras el reajuste industrial sufrido en los últimos años hay un leve repunte de la economía y el funcionamiento de la industria en esta ciudad parece haberse estabilizado.

En cuanto al Ayuntamiento de Cartes señalar que su población es considerablemente menor que la de Torrelavega, siendo la población del municipio de 2.954 habitantes según el último padrón realizado en el año 1996.

4.4. Definición de la situación preoperacional.

4.4.1. Medio Biofísico.

4.4.1.1. Descripción geográfica y fisiográfica.

El Parque de la Viesca se encuentra en la ciudad de Torrelavega, en el centro de la región, unida con Santander por la autovía del Cantábrico y a unos 28 Km. de Santander.

4.4.1.2. Geomorfología y geología.

Estratigrafía:

Observando la hoja 18-04 del mapa geológico de España, correspondiente a Torrelavega, se puede apreciar en el Parque de La Viesca la siguiente serie estratigráfica:

- Cuaternario: Gran parte del terreno está situado sobre una zona de sedimento antrópico depositado durante el Holoceno.

- Terciario: No se aprecian depósitos durante esta época.

- Cretácico: se aprecia un estrato de Calcarenitas con Orbitolinas, arcillas y areniscas correspondiente al Aptense Bedoulense Inferior del Cretácico Inferior, que aflora en gran parte del Parque.

Por último podemos distinguir otro estrato aflorante en la zona depositado durante el Barremiense, Hauteribiense y Valanginiense inferior y compuesto por limos arcillas y areniscas.

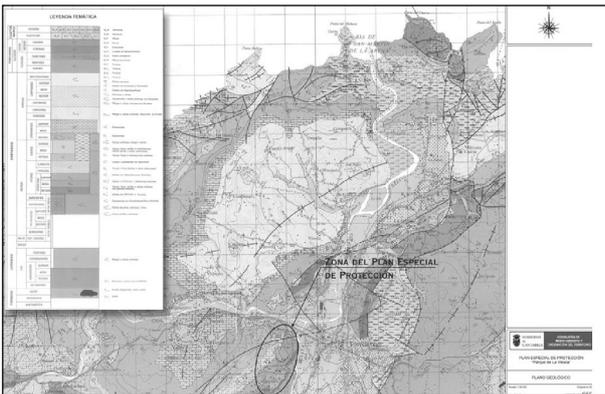
Tectónica:

Diapiros: aunque en la zona de Torrelavega destaca la existencia de abundantes diapiros (se trata de inyecciones salinas que se han realizado a favor de grandes fracturas), en nuestra zona en concreto no se aprecia la existencia de ninguno.

Plegamientos: La zona en estudio no se encuentra situada en ningún área de sinclinales o anticlinales. Aunque podemos señalar que se haya situada próxima al anticlinal de Santillana.

Tampoco se aprecian otro tipo de accidentes geológicos como fallas o fracturas.

A continuación se incluye un plano geológico de la zona.



Geomorfología:

La zona está situada en parte en la vega de Río Besaya por lo cual parte del terreno se puede describir como llano.

Sin embargo otra parte del parque está situado en una zona de ladera de pendiente suave que forma parte del valle fluvial.

En definitiva, se puede describir el relieve como suave y poco accidentado.

4.4.1.3. Edafología y erosionabilidad.

La zona que nos ocupa corresponde a Tierras pardas húmedas, es decir, suelos con perfil A/(B)/C sobre materiales silíceos.

Como ya describimos en el apartado de geología al describir la estratigrafía los componentes principales del suelo son sedimentos en la vega fluvial y arcillas y areniscas en el resto del terreno.

La mayor parte del suelo corresponde a Mollisoles e Inceptisoles. Los primeros tienen un epipedión u horizonte superficial mólico; se corresponden con las tierras descritas con humus forestal. Estos suelos tienen un régimen de humedad ústico, medianamente profundos y con abundancia de materia orgánica en superficie, suelen ser alcalinos y con texturas de equilibradas a finas. A nivel de gran grupo se clasifican como Hapludolls.

Los Inceptisoles son suelos medianamente evolucionados también, presentando un perfil A/(B)/C en el que hay un horizonte cámbico, es decir, un horizonte de alteración resultado de un movimiento de partículas de la hidrólisis de los minerales primarios con formación de arcillas, libe-

ración de sexquioxidos y asociación de hierro y arcillas, con movimiento de aquellas, así como disolución transporte de carbonatos.

Gran parte del terreno está ocupado por antiguas escombreras de la mina de Reocín por lo que hay que tener en cuenta la baja calidad de este suelo, debido a los escombros mineros y a la vegetación asociada al terreno.

En cuanto a la erosionabilidad, debido a la abundante vegetación del terreno y a las suaves pendientes, se puede afirmar que es nula.

4.4.1.4. Clima.

Predomina el clima templado-húmedo atlántico en su variable fresco costera, donde la continentalidad es poco perceptible.

Precipitación y nubosidad

Abundantes precipitaciones asociadas con nubes de estancamiento que traen los vientos de componente Norte. La precipitación anual oscila entre 800 y 1.400 mm. Los días de lluvia varían del 70 a 120 anuales. En esta zona hay lluvia en cualquier estación del año.

Temperatura:

En la zona de estudio la temperatura media anual es del orden de los 12°.

Horas de sol:

Hay alrededor de 1700 horas de sol despejado anuales, mientras que los días de niebla son del orden de 40-45.

Vientos:

Los vientos que traen la lluvia son los del N y NW con masas de aire polar marítimo. Las nubes quedan estancadas contra la ladera septentrional de la montaña.

Los vientos del W y Ws de origen Atlántico dejan estancadas sus nubes en la ladera meridional de las montañas que miran hacia la meseta, dejando temporales de lluvia y nieve en la zona de Reinosa.

El viento terral del Sur proviene de la meseta castellana; es obligado a remontar la barrera montañosa y llega reseco y recalentado (por el efecto Foehn) a la costa. Provoca grandes turbulencias de aire.

4.4.1.5. Calidad del aire y ruido.

Debido a su situación el nivel de ruidos no es significativo.

En cuanto a la calidad del aire hay que reseñar que aunque no existe contaminación por polvo la presencia en la zona de industrias como SNIACE o SOLVAY hace que se encuentren en el aire sustancias contaminantes tales como SO₂, SO₃, NO, NO₂ y CO.

4.4.1.6. Hidrología.

El único río que discurre dentro del territorio es el río Besaya.

También hay que tener en cuenta el canal de desagüe de la Mina de Reocín así como el antiguo embalse de decantación de la citada Mina el cual se desea reacondicionar como lago de recreo.

Además de los anteriores elementos hidrológicos señalaremos que la pendiente de la ladera cercana al río favorece la escorrentía superficial hacia el cauce del río.

En cuanto a la presencia de acuíferos es difícil predecir la presencia de agua subterránea que podría encontrarse entre capas permeables e impermeables pero nunca se alcanzaría un nivel capaz de contener una cantidad importante de agua.

4.4.1.7. Vegetación.

El Parque se haya situado sobre unas escombreras mineras sobre las cuales existen plantadas diversas especies ornamentales entre las que destacan las falsas acacias y los castaños de indias.

Acompañando a las falsas acacias y a los castaños de indias aparece un subpiso formado, casi exclusivamente, por zarzales, aunque en algunos lugares empiezan a surgir especies propias de la zona como la cola de caballo ó el helecho común, arbustivos como el saúco o el laurel y arbóreas como robles, olmos y fresnos.

En las riberas del embalse de decantación crece así mismo vegetación palustre compuesta por carrizos, juncos, etc.

Últimamente se han introducido nuevas especies autóctonas como: alisos, fresnos o avellanos para poder sustituir la plantación de acacias y de castaños de indias.

Para ayudar al proceso de regeneración se han plantado alisos y robles.

La clasificación de las especies vegetales existentes según su nombre científico es:

Árboles:

| | |
|----------------------|-------------------------------|
| Falsas acacias | Robinia pseudoacacia |
| Castaño de indias | Aesculus hippocastanum |
| Roble | Quercus robur |
| Olmo | Ulmus sp |
| Fresno | Fraxinus excelsior |
| Aliso | Alnus glutinosa |
| Avellano | Corylus avellana |
| Haya | Fagus sylvatica |
| Mimosas | Acacia decurrens var dealbata |
| Sauce llorón | Salix babylonica |
| Chopo común | Populus nigra |
| Higueras | Ficus carica |
| Castaño | Castanea sativa |
| Tulípero de Virginia | Liriodendron tulipifera |
| Pino insigne | Pinus radiata |
| Serbal silvestre | Sorbus aucuparia |
| Acebo | Ilex aquifolium |
| Endrino | Prunus spinosa |

Arbustos:

| | |
|--------|------------------|
| Saúco | Sambucus nigra |
| Laurel | Laurus nobilis |
| Zarzas | Rubus ulmifolius |

Helechos y herbáceas:

| | |
|------------------|---------------------|
| Cola de caballo | Equisetum telmateia |
| Helecho común | Pteridium aquilinum |
| Espadaña | Typha sp. |
| Juncos | Juncus sp |
| Calcedonia menor | Ficaria verna |
| Ajo silvestre | Allium sp |
| Raspalengua | Rubia peregrina |
| Gallos | Serapias cordigera |
| Falsa ortiga | Lamium maculatum |
| Aro | Arum italicum |

4.4.1.8. Fauna.

En lo referente a la fauna propia de la zona encontramos pequeños mamíferos y roedores, aves rapaces, pájaros y especies de caza menor.

Cabe destacar la presencia de algunas aves como la garza real (*Ardea cinerea*) y el ánade real o pato azulón (*Anas platyrhynchos*).

Además de las aves mencionadas se pueden observar distintas clases de pájaros como el chochín (*Troglodytes troglodytes*), el petirrojo (*Erythacus rubecula*), el mirlo (*Tudus merula*), carbonero (*Parus major*), herrerillo común (*Parus caeruleus*).

También y especialmente en primavera se dejan ver las ranas verdes (*Rana perezi*).

Medio socioeconómico.

4.4.2. Medio socioeconómico.

4.4.2.1. Análisis del sistema administrativo.

El parque se encuentra ubicados sobre terrenos de los términos municipales de Torrelavega y Cartes.

Al término municipal de Torrelavega, además de la propia ciudad, pertenecen otras poblaciones como Torres, Viérnoles, Campuzano y Ganzo, mientras que al Término Municipal de Cartes pertenecen además otras poblaciones como, Santiago, Riocorvo, Yermo, Corral, San Miguel, Mercadal, Mijarajos, Sierra Elsa, Bedico, La Barquera.

Además del Ayuntamiento en sí, Torrelavega forma parte de una comarca donde se incluyen otros Ayuntamientos tales como Cartes, Polanco y Reocín.

4.4.2.2. Demografía.

La zona de Torrelavega tiene una media de población estimada de 293 habitantes por kilómetro cuadrado.

Actualmente la población es de 59.520 habitantes.

Dentro del casco urbano de Torrelavega la población se reparte en cinco núcleos: Nueva Ciudad, Barrio Covadonga, La Inmobiliaria, Tanos y el centro urbano.

El resto de la población se distribuye en los otros municipios pertenecientes al término municipal con menor índice de población que son: Viérnoles, Torres, y Campuzano.

4.4.2.3. Sistema económico.

La principal base económica de la zona es la Industria, distribuida en varias empresas como ASPLA, SOLVAY, SNIACE y Firestone.

El otro gran eje económico de la zona es el comercio distribuido por el centro de la ciudad, siendo en su mayoría pequeños establecimientos comerciales.

En las zonas rurales la agricultura y sobretodo la ganadería son bases importantes de la economía.

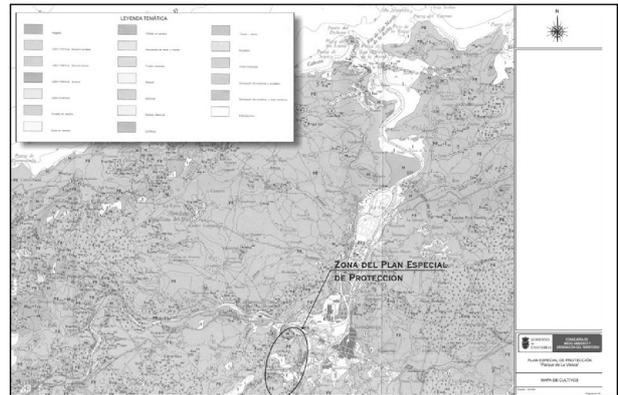
4.4.2.4. Patrimonio arqueológico, histórico y cultural

En la zona de estudio no se contempla la posibilidad de encontrarlo, sin embargo en la memoria de este proyecto se incluye un plan de previsión en el cual se tiene en cuenta el posible hallazgo de restos arqueológicos, históricos o culturales.

4.4.2.5. Usos primarios del suelo.

Actualmente el suelo del parque está ocupado, en su mayoría, por diversas especies arbóreas, arbustivas y herbáceas, sin embargo en el área de actuación se aprovecharán las zonas que carecen de vegetación y se alterará mínimamente los espacios que la tienen.

Seguidamente se adjunta mapa de cultivos y aprovechamientos de la zona.



4.5. Identificación de las acciones con incidencia ambiental.

Una vez conocidas las edificaciones, instalaciones y obras necesarias para la implantación en el Parque de La Viesca de una área de esparcimiento, ocio y recreo, ya analizadas en los apartados anteriores, quedan por identificar las acciones que se ejercerán en el medio susceptibles de generar efectos ambientales significativos que ocuparán un eje de la matriz de evaluación de impactos.

Para la identificación de estas acciones se ha recurrido a establecer escenarios comparados que permitan el análisis empírico de situaciones aportadas por proyectos o estudios disponibles, procediendo a elaborar dos relaciones distintas con base en los dos periodos considerados:

- Fase de construcción o instalación.
- Fase de funcionamiento o explotación.

Hay que tener en cuenta que algunas acciones presentan efectos ambientales persistentes capaces de abarcar las dos fases de construcción y funcionamiento referenciadas, por lo que se ha establecido una regulación específica de esta característica particular. Esta y otras problemáticas para definir la lista de acciones, obligan a establecer unas condiciones que se han seguido para esta elección, y que son:

- Significación: capacidad de generar alteraciones, tanto beneficiosas como perjudiciales.

- Independencia: evitando duplicaciones de impactos contemplados dos veces.
- Vinculación a la realidad del proyecto.
- Posibilidad de cuantificación del efecto ambiental producido.
- Descartar las acciones que conlleven una alteración añadida muy escasa sobre otras ya existentes.

Con todo ello, se han elaborado los siguientes listados de acciones a contemplar y que tendrán su selección definitiva en el Capítulo de Identificación de Impactos:

Fase de Construcción:

- Talas y desbroces de la cubierta vegetal.
- Explanaciones, excavaciones y movimientos de tierra.
- Pavimentación o recubrimiento de superficies.
- Emisión de gases y polvo.
- Paso de vehículos y maquinaria.
- Producción de ruidos y vibraciones.
- Evacuación de aguas residuales.
- Construcción de instalaciones y obras asociadas.
- Instalación eléctrica.
- Introducción de nueva flora. Revegetación y restauración.

Fase de Funcionamiento:

- Emisión de gases y polvo.
- Producción de ruido.
- Vehículos y aumento frecuencia antrópica.
- Servicio de abastecimiento.
- Obras de drenaje y alteración hidrológica.
- Depuración y evacuación de aguas residuales.
- Recogida y transporte de residuos sólidos.
- Evacuación productos tóxicos, incluido accidentes.
- Pavimentación o recubrimiento de superficie.
- Red eléctrica, alumbrado e instalaciones necesarias.
- Incendios.
- Vallado y cierre de protección.
- Edificaciones e instalaciones de servicios y deportivas.
- Revegetación y restauración.
- Actividades inducidas con repercusiones en la economía local.

• Limitaciones a otros usos establecidos en el territorio.

4.6. Identificación y valoración de impactos

4.6.1. Identificación de posibles impactos

En este capítulo se trata de identificar los efectos más significativos que las acciones, ya analizadas en el Apartado 2, tienen sobre los factores ambientales.

Se denomina efecto ambiental a la modificación de un factor, elemento o componente del medio receptor causado por las acciones del proyecto analizado, y para su identificación se recurre al método de la matriz de identificación de impactos que permita una selección previa de las acciones con efectos más sobresalientes y de los factores ambientales más modificados o alterados, con el objetivo de analizar finalmente el valor del impacto sobre una matriz causa-efecto reducida a los más significativos.

Será preciso realizar dos matrices de identificación de efectos ambientales, una para cada fase de las contempladas: Construcción y Funcionamiento del Parque, que contemplen el listado de acciones ya analizado e incluido en el Apartado 2:

Fase de Construcción:

- Talas y desbroces de la cubierta vegetal.
- Explanaciones, excavaciones y movimientos de tierra.
- Pavimentación o recubrimiento de superficies.
- Emisión de gases y polvo.
- Paso de vehículos y maquinaria.
- Producción de ruidos y vibraciones.
- Evacuación de aguas residuales.
- Construcción de instalaciones asociadas.
- Instalación eléctrica.
- Introducción de nueva flora.
- Revegetación y restauración.

Fase de Funcionamiento:

- Emisión de gases y polvo.
- Producción de ruido.

- Vehículos y aumento frecuencia antrópica.
- Servicio de abastecimiento.
- Obras de drenaje y alteración hidrológica.
- Depuración y evacuación de aguas residuales.
- Recogida y transporte de residuos sólidos.
- Evacuación productos tóxicos, incluido accidentes.
- Pavimentación o recubrimiento de superficies.
- Red eléctrica, alumbrado e instalaciones necesarias.
- Incendios.
- Vallados y cierres de protección.
- Edificaciones e instalaciones de servicios.
- Revegetación y restauración.
- Actividades inducidas con repercusiones en las economías locales y comarcales.
- Limitaciones a otros usos establecidos en el territorio.

Los factores ambientales considerados serán los siguientes:

Medio biofísico:

1. Geología y geomorfología (GEA)
2. Edafología (EDA)
3. Atmósfera (ATM)
4. Nivel de presión sonora (NPS)
5. Agua (AGU)
6. Vegetación (VEG)
7. Fauna (FAU)
8. Paisaje (PAI)

Medio socioeconómico:

1. Demografía (DEM)
2. Sector primario: cambio usos del suelo (SPC)
3. Sector secundario: dinamización (SSD)
4. Sector terciario: activación (STA)
5. Patrimonio cultural (PCU)
6. Infraestructuras (INF)
7. Calidad de vida (CDV)
8. Nivel de empleo (NIE)

A continuación se reflejan las dos matrices de identificación de efectos, una para cada fase de las analizadas, en la que se señalan las casillas de cruce que tienen un efecto ambiental significativo, para pasar en el siguiente capítulo a caracterizar este impacto.

MATRICES DE IDENTIFICACION DE EFECTOS AMBIENTALES

FASE DE CONSTRUCCIÓN

| A CCIONES | GEA | EDA | ATM | NPS | AGU | VEG | FAU | PAI | DEM | SPC | SSD | STA | PCU | INF | CDV | NIE |
|-----------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| TALAS Y DESBROCES | X | X | X | | | X | X | | | | | | | | | |
| MOVIMIENTOS DE TIERRA | X | X | X | X | X | X | X | X | | X | | | | X | | |
| PAVIMENTACION | | X | | | X | X | X | | | X | | | | | | |
| EMISION GASES Y POLVO | | | X | | | X | X | | | | | | | X | X | |
| PASO DE MAQUINARIA | | X | X | X | | | X | | | | | | | | X | |
| PRODUCCION DE RUIDOS | | | | X | | | | | | | | | | X | X | |
| AGUAS RESIDUALES | | | | | X | X | X | | | | | | | | | |
| CONSTRUCCION INS. ASOCIADAS | | X | | X | X | | X | X | X | | | | | | | X |
| INSTALACION ELECTRICA | | | | | | | X | | | | | | | | | |
| INTRODUCCION NUEVA FLORA | | | | | | X | X | | | X | | | | | | |
| REVEGETACION Y RESTAURACION | | | | | X | X | X | | | | | | | | | |

FASE DE FUNCIONAMIENTO

| A CCIONES | GEA | EDA | ATM | NPS | AGU | VEG | FAU | PAI | DEM | SPC | SSD | STA | PCU | INF | CDV | NIE |
|----------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| EMISION DE GASES | | | X | | | | | | | | | | | | | |
| PRODUCCION DE RUIDO | | | | X | | | X | | X | | | | | | X | |
| FRECUENCIA ANTROPICA | | | | X | | | X | | X | | | | | | X | |
| SERVICIO DE ABASTECIMIENTO | | | | | X | X | X | | | | | | | | | |
| OBRAS DE DRENAJE | X | X | | | X | X | X | | | X | | | | | | |

| A CCIONES | GEA | EDA | ATM | NPS | AGU | VEG | FAU | PAI | DEM | SFC | SSD | STA | PCU | INF | CDV | NIE |
|-----------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| AGUAS RESIDUALES | | X | | | X | X | X | | | X | | | | | | X |
| RCS. SOLIDOS URBANOS | | X | | | X | X | X | | | | | | | | | X |
| PRODUCTOS TOXICOS | X | X | | | X | X | X | | | | | | | | | X |
| PAVIMENTACION | | | | | | | X | | | | | | | | | |
| RED ELECTRICA Y ALUMBRADO | | | | | | | X | X | | | | | | | | |
| INCENDIOS | | | | | | X | | | | X | | | | | | |
| VALLADO Y CERRAMIENTO | | | | | | | X | X | | | | | | | X | |
| EDIFICACIONES | | | | | | | | X | | | | | | | | |
| REVEGETACION Y RESTAURACION | X | X | | | | X | X | X | | | | | | | | |
| ACT. ECONOM INDUCIDAS | | | | | | | | | X | X | | X | | | | X |

Sobre las dos matrices definidas de identificación de impactos para las fases de construcción y funcionamiento, y teniendo en cuenta el valor de conservación de los factores ambientales, es necesario depurar la información y descartar y/o agrupar factores ambientales de escaso valor de conservación y acciones con escasos efectos, para conseguir una matriz causa-efecto final que servirá, en el siguiente capítulo, en la valoración de los posibles impactos.

A la vista de lo analizado en el apartado anterior y a lo largo del presente capítulo, las acciones y los factores ambientales a valorar se referirán sólo a la fase de funcionamiento, dado que las correspondientes a la fase de construcción se consideran como impactos localizados temporales, a la vez que se estima un valor del impacto compatible en lo que se refiere a las acciones derivadas de la construcción del Parque.

No obstante, es necesario caracterizar el impacto de la implantación y funcionamiento de esta actividad, para lo que se tendrán en cuenta las siguientes acciones y factores ambientales:

Factores ambientales

Medio biofísico:

- Geología y edafología (GED)
- Agua (AGU)
- Calidad de aire y ruido (CAR)
- Medio biótico (MEB)
- Paisaje (PAI)

Medio socioeconómico:

- Demografía (DEM)
- Actividades sector agrario (ASA)
- Actividades sector servicios (ASS)
- Infraestructuras (INF)
- Calidad de vida y nivel de empleo (CNE)

Acciones

- Emisión de gases y polvo.
- Producción de ruido.
- Aumento frecuencia antrópica.
- Obras de drenaje y evacuación de aguas residuales.
- Edificaciones, vallado y cerramientos.
- Redes e infraestructuras auxiliares.
- Revegetación y restauración de superficies resultantes.
- Actividades económicas inducidas.

4.6.2. Metodología aplicable en la valoración

Una vez identificadas las acciones y los factores o elementos del medio que, presumiblemente, serán impactados por aquellas, y depurada la primera matriz de cruce de factores y acciones, se pasará a elaborar la matriz de importancia que permitirá obtener una valoración cualitativa en el grado de definición requerido para una Estimación de Impacto Ambiental.

De las diversas técnicas de valoración de impacto analizadas, se ha optado por incorporar la basada en matrices «causa-efecto» con un enfoque de evaluación de impactos y no sólo de identificación que sería la primera etapa ya analizada.

En la matriz de doble entrada, se procederá a medir el impacto en cada casilla de cruce en base al grado de manifestación cualitativa del efecto, quedando reflejado en lo que se define como «importancia del impacto».

La metodología que se va a adoptar en este caso (V. Conesa et col, 1995) se considera un avance aplicado a partir de la conocida matriz de Leopold (LEOPOLD, et al, 1971).

Según el citado método, la importancia del impacto sería el baremo por el cual se mediría cualitativamente el impacto ambiental, en función, tanto del «grado de incidencia» o intensidad de la alteración producida, como de la «caracterización» del efecto, que responde a una serie de atributos de tipo cualitativo tales como extensión, tipo de efecto, plazo de manifestación, persistencia, reversibilidad, recuperabilidad, etc., que se definen en la legislación vigente sobre evaluación de impacto ambiental (Ley 6/2001 y RD 1.131/88).

Los elementos tipo, o casillas de cruce de la matriz, estarán ocupados por la valoración correspondiente a once símbolos siguiendo el orden espacial plasmado en la figura adjunta, sintetizando en una cifra la importancia del impacto en función de los once primeros símbolos anteriores. De estos once símbolos, el primero corresponde al signo o naturaleza del efecto, el segundo representa el grado de incidencia o intensidad del mismo, reflejando los nueve siguientes los atributos que caracterizan a dicho efecto.

Hay que advertir que la importancia del impacto no debe confundirse con la importancia del factor afectado.

Se describe a continuación el significado de los mencionados símbolos que conforman el elemento tipo de una matriz de valoración cualitativa o matriz de importancia:

• **Signo:**

El signo del impacto hace alusión al carácter beneficioso (+) o perjudicial (-) de las distintas acciones que van a actuar sobre los distintos factores considerados.

• **Intensidad (I):**

Este término se refiere al grado de incidencia de la acción sobre el factor, en el ámbito específico en que actúa. El baremo de valoración estará comprendido entre 1 y 12, en el que el 12 expresará una destrucción total del factor en el área en la que se produce el efecto, y el 1 una afección mínima. Los valores comprendidos entre esos dos términos reflejarán situaciones intermedias.

• **Extensión (EX):**

Se refiere al área de influencia teórica del impacto en relación con el entorno del futuro Parque (% de superficie, respecto al entorno, en que se manifiesta el efecto).

Si la acción produce un efecto muy localizado, se considerará que el impacto tiene un carácter Puntual (1). Si, por el contrario, el efecto no admite una ubicación precisa dentro del entorno del proyecto, teniendo una influencia generalizada en todo él, el impacto será Total (8), considerando las situaciones intermedias, según su gradación, como impacto Parcial (2) y Extenso (4).

• **Momento (MO):**

El plazo de manifestación del impacto alude al tiempo que transcurre entre la aparición de la acción y el comienzo del efecto sobre el factor del medio considerado.

Así pues, cuando el tiempo transcurrido sea nulo, el momento será Inmediato, y si es inferior a un año, Corto Plazo, asignándole en ambos casos un valor (4). Si es un período de tiempo que va de 1 a 5 años, Medio Plazo (2), y si el efecto tarda en manifestarse más de cinco años, Largo Plazo, con valor asignado (1).

• **Persistencia (PE):**

Se refiere al tiempo que, supuestamente, permanecería el efecto desde su aparición y, a partir del cual, el factor afectado retornaría a las condiciones iniciales previas a la acción por medios naturales, o mediante la introducción de medidas correctoras.

Si dura menos de un año, consideramos que la acción produce un efecto Fugaz, asignándole un valor (1). Si dura

entre 1 y 10 años, Temporal (2); y si el efecto tiene una duración superior a los 10 años, consideramos el efecto como Permanente asignándole un valor (4).

• Reversibilidad (RV):

Se refiere a la posibilidad de reconstrucción del factor afectado por el proyecto, es decir, la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas a la acción, por medios naturales, una vez aquella deja de actuar sobre el medio.

Si es a Corto Plazo, se le asigna un valor (1), si es a Medio Plazo (2) y si el efecto es Irreversible le asignamos el valor (4). Los intervalos de tiempo que comprende estos periodos, son los mismos asignados en el parámetro anterior.

• Sinergia (SI):

Este atributo contempla el reforzamiento de dos o más efectos simples. La componente total de la manifestación de los efectos simples, provocados por acciones que intervienen de forma simultánea, es superior a la que cabría esperar de la manifestación de efectos cuando las acciones que las provocan actúan de manera independiente no simultánea.

Cuando una acción actuando sobre un factor, no es sinérgica con otras acciones que actúan sobre el mismo factor, el atributo toma el valor (1), si presenta un sinergismo moderado (2) y si es altamente sinérgico (4).

• Acumulación (AC)

Este atributo da idea del incremento progresivo de la manifestación del efecto, cuando persiste de forma continuada o reiterada la acción que lo genera.

Cuando una acción no produce efectos acumulativos (acumulación simple) el efecto se valora como (1). Si el efecto producido es acumulativo el valor se incrementa a (4).

• Efecto (EF):

Este atributo se refiere a la relación causa-efecto, o sea a la forma de manifestación del efecto sobre un factor, como consecuencia de una acción.

El efecto puede ser directo o primario, siendo en este caso la repercusión de la acción consecuencia directa de ésta. (P Ej. La emisión de CO impacta sobre el aire del entorno).

En el caso de que el efecto sea indirecto o secundario, su manifestación no es consecuencia directa de la acción, sino que tiene lugar a partir de un efecto primario, actuando éste como una acción de segundo orden. (P Ej. La emisión de plomo por los vehículos, impacta de manera directa sobre la calidad del aire del entorno y de manera indirecta o secundaria sobre los cultivos y vegetación en su zona de influencia).

Este término toma el valor 1 en el caso de que efecto sea secundario y el valor 4 cuando sea directo.

• Periodicidad (PRO)

La Periodicidad se refiere a la regularidad de manifestación del efecto, bien sea de manera cíclica o recurrente (efecto periódico), de forma impredecible en el tiempo (efecto irregular), o constante en el tiempo (efecto continuo).

A los efectos continuos se les asigna un valor (4), a los periódicos (2) y a los de aparición irregular, que deben evaluarse en términos de probabilidad de ocurrencia, y a los discontinuos (1).

• Recuperabilidad (MC):

Se refiere a la posibilidad de reconstrucción, total o parcial, del factor afectado como consecuencia de la acción, es decir, la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras).

Si el efecto es totalmente Recuperable, se le asigna un valor (1) ó (2), según lo sea de manera inmediata o a medio plazo, si lo es parcialmente, el efecto es Mitigable, y toma un valor (4). Cuando el efecto es Irrecuperable (alteración imposible de reparar, tanto por la acción natural como por la humana) le asignamos el valor (8). En el caso de ser irrecuperables, pero existe la posibilidad de introducir medidas compensatorias, el valor adoptado será (4).

Importancia del impacto (I):

Ya se ha apuntado que la magnitud del impacto, es decir, la importancia del efecto de una acción sobre un factor ambiental, no debe confundirse con la importancia del factor ambiental afectado.

La importancia del impacto viene representada por un parámetro que se deduce mediante la aplicación del modelo propuesto en el cuadro adjunto, en función del valor asignado a los símbolos considerados.

$$I = \pm [3 I + 2 EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC]$$

La importancia del impacto toma valores entre 13 y 100, y son los que figuran en la matriz de evaluación de impacto ambiental.

| | | | |
|--|-------|---|-------|
| NATURALEZA | | INTENSIDAD (I) (Grado de Destrucción) | |
| Impacto beneficioso | + | Baja | 1 |
| Impacto perjudicial | - | Media | 2 |
| | | Alta | 4 |
| | | Muy alta | 8 |
| | | Total | 12 |
| EXTENSION (EX) (Área de Influencia) | | MOMENTO (MO) (Plazo de manifestación) | |
| Puntual | 1 | Largo plazo | 1 |
| Parcial | 2 | Medio plazo | 2 |
| Extenso | 4 | Inmediato | 4 |
| Total | 8 | Crítico | (1+4) |
| Crítica | (1+4) | | |
| PERSISTENCIA (PE) (Permanencia del efecto) | | REVERSIBILIDAD (RV) | |
| Fugaz | 1 | Corto plazo | 1 |
| Temporal | 2 | Medio plazo | 2 |
| Permanente | 4 | Irreversible | 4 |

| | | | |
|--|---|--|---|
| SINERGIJA (SI) (Regularidad de la manifestación) | | ACUMULACION (AC) (Incremento progresivo) | |
| Sin sinergismo (simple) | 1 | Simple | 1 |
| Sinérgico | 2 | Acumulativo | 4 |
| Muy sinérgico | 4 | | |
| EFECTO (EF) (Relación causa-efecto) | | PERIODICIDAD (PR) (Regularidad de la manifestación) | |
| Indirecto (secundario) | 1 | Irregular o aperiódico y discontinuo | 1 |
| Directo | 4 | Periódico | 2 |
| | | Continuo | 4 |
| RECUPERABILIDAD (MC) (Reconstrucción por medios humanos) | | IMPORTANCIA (I) | |
| Recuperable de manera inmediata | 1 | $I = \pm [3 I + 2 EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC]$ | |
| Recuperable a medio plazo | 2 | | |
| Mitigable | 4 | | |
| Irrecuperable | 8 | | |

Con ello se conseguirá en cada casilla de cruce de la matriz o elemento tipo, una valoración de la importancia cualitativa del impacto que, aplicando la siguiente tabla, lo transformará en la terminología adoptada en los estudios de impacto ambiental con base en la legislación vigente:

| Valor de la Importancia en la casilla de cruce | Impacto |
|--|------------|
| Menos de 25 | Compatible |
| De 25 a 50 | Moderado |
| De 50 a 75 | Severo |
| Más de 75 | Crítico |

4.6.3. Matriz global de importancia

A continuación se adjunta la matriz de importancia del impacto correspondiente a la fase de funcionamiento del futuro Parque.

MATRIZ DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL. FASE DE FUNCIONAMIENTO

| ACCIONES | GED | AGU | CAR | MER | PAI | DEM | ASA | ASS | INF | CNE | VALOR MEDIO | IMPACTO | REFERENCIA |
|-----------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------------|------------|------------|
| EMISION GASES | | | | | 20 | | | | | | 20 | COMPATIBLE | 27 |
| AUM. FRECUENCIA ANTROPICA | | | | | -31 | | | | | | -31 | MODERADO | -41 |
| TRENANES Y AGUAS RESIDUALES | 26 | -29 | | -29 | | | -18 | | -14 | | -23 | COMPATIBLE | -31 |

| ACCIONES | ED | AGU | CAR | MER | PAI | DEM | ASA | INF | ONE | VALOR MEDIO | IMPACTO | REFERENCIA |
|-------------------------------|----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------------|-------------|------------|
| EDIFICACIONES Y CERRAMIENTOS | | | | -26 | -22 | | | | | -24 | COMPATIBLE | -32 |
| REDES E INFRAESTRUCTURAS | | | | -27 | -23 | | | | | -25 | COMPATIBLE | -33 |
| REVEGETACION Y RESTAURACION | 19 | | | 22 | 26 | | | | | 22 | BENEFICIOSO | 29 |
| PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO | | | | | | 13 | 13 | 13 | 13 | 13 | BENEFICIOSO | 17 |
| ACTIV. ECONOMICAS INDUCIDAS | | | | | | 13 | 13 | 13 | 13 | 13 | BENEFICIOSO | 17 |
| VALOR MEDIO | -4 | -29 | -20 | -18 | -6 | 13 | -18 | 13 | 6 | | | |

Como se observa en esta matriz los impactos ambientales detectados son prácticamente en su totalidad compatibles y/o beneficios, relacionándose alguno que pueden interpretarse como moderados, no existiendo en ningún caso impactos ambientales severos ni críticos. También existen impactos beneficiosos relacionados con el medio socioeconómico.

Con todo ello, se concluye una VALORACION DE IMPACTO AMBIENTAL en su conjunto como COMPATIBLE, con la necesidad de habilitar medidas correctoras que aminoren los posibles impactos moderados que se han caracterizado en la correspondiente matriz causa-efecto.

Al presentarse impactos compatibles o moderados, no surge la problemática de acciones que generen impactos irreversibles, por lo que se ha optado por sacar los valores medios que aproximen el valor final del impacto ambiental por factores ambientales y por acciones.

También se ha obtenido un valor de referencia que se calcula mediante una función de transformación que permita la comparación de las cifras de caracterización de los impactos entre sí, y que surge de la aplicación de la siguiente expresión:

$$r = \frac{Vi \times 100}{75}$$

r = Valor de referencia.

Vi = Valor del impacto para cada factor o para cada acción.

Estos valores de referencia se han promediado para obtener un valor del impacto ambiental global para el medio biofísico y para el medio socioeconómico.

4.6.4. Impacto final previsible.

En el siguiente cuadro se resume la valoración, con criterios ambientales en base a los valores de impacto ambiental sobre los medios biofísico y socioeconómico, analizados en el apartado anterior.

IMPACTO AMBIENTAL

| | |
|-------------------------------|---|
| Medio Biofísico COMPATIBLE | Medio socio-económico-cultural BENEFICIOSO |
|-------------------------------|---|

4.7. Medidas preventivas y correctoras

4.7.1. Introducción

El presente documento se ha elaborado con el objetivo de analizar la posible repercusión que sobre el Parque de la Viesca pudiera tener el desarrollo del proyecto de «Acondicionamiento Paisajístico y Deportivo» que pretende implantarse en el mismo. Esto conlleva un planteamiento inicial en el que se contempla la identificación y valoración de impactos ambientales en las áreas afectadas para que, tras el correspondiente trámite administrativo, se elija la solución más idónea, no sólo ambientalmente, sino desde otros criterios técnicos y funcionales.

A lo largo de este capítulo se van a esbozar dos apartados: medidas preventivas y correctoras e impactos residuales.

Por tanto, el mayor desarrollo y concreción de los apartados que componen este capítulo se conformará una vez definida la solución finalmente desarrollada.

4.7.2. Medidas preventivas y correctoras

Se incluye en este apartado las medidas preventivas y correctoras genéricas que se proponen para paliar o minimizar las alteraciones que pudieran originarse en la ejecución y funcionamiento de un futuro Parque.

Hay que partir de la premisa de que la mayor parte de los impactos analizados son de pequeña entidad, y por tanto pueden corregirse desde un diseño adecuado de las obras de ejecución contemplando criterios ambientales en la fase de construcción.

La finalidad que se persigue con la aplicación de las medidas correctoras es:

- Mejora de la calidad ambiental existente.
- Recuperación ecológica del entorno.
- Integración paisajística del conjunto.

El listado de medidas correctoras genéricas a tener en cuenta es el siguiente:

Revegetación de las zonas directamente afectadas por las futuras obras (para reducir el impacto ambiental negativo):

- Limitando las afecciones a la calidad del aire por emisión de gases.
- Como aislamiento acústico.
- Disminuyendo procesos erosivos.
- Generando nuevos hábitats para la fauna.
- Mejorando unidades perceptuales resultantes, integrando las obras finales en el paisaje.

Propiciando el aislamiento entre las áreas de servicios y acondicionándolo para el uso de ocio y recreo.

Los criterios para la selección de especies vegetales para las siembras y plantaciones serán ecológicos, funcionales, cromáticos y de adaptación al uso que se propone. (Ver listados de especies en el inventario ambiental del Capítulo 4).

Aprovechamiento de la tierra vegetal. Es conveniente conservar la tierra vegetal existente dada la calidad de algunos suelos con valor agrológico, debiendo recogerse, acopiarse y tratarse actuando sobre el espesor de mayor calidad edáfica, y atendiendo a las siguientes normas generales:

- Si la cubierta vegetal tuviera un espesor superior a 30 cms., se retirará de forma selectiva, procediendo a retirar el resto de componente edáfico y volviendo a reconstruir el suelo en su ubicación propuesta atendiendo a su perfil original.
- Es deseable que, tanto la tierra vegetal como el subsuelo, sean redistribuidos inmediatamente en el lugar a restaurar y regenerar.
- En el caso de almacenarse, deben realizarse acopios en montones cuya altura no supere los 150 cms., en una superficie allanada que impida la disolución de las sales por escorrentía.

Durante el tiempo en que los suelos permanezcan apilados, deben someterse a un tratamiento de siembra y abonado, encaminado a evitar la degradación de la estructura original por compactación y erosión, compensar las pérdidas de materia orgánica y crear un tapiz vegetal que aporte unas condiciones que permitan la subsistencia de la microfauna y microflora originales, así como invertebrados.

Previo a la implantación de la cubierta vegetal en suelos desnudos, es preciso que la remodelación de los volúmenes conduzca a formas técnicamente estables, ya que de nada serviría comenzar las tareas de regeneración natural si no existe un equilibrio mecánico inicial.

Es interesante en ocasiones que estos suelos estén entremezclados con la vegetación destruida, puesto que aumenta el contenido en materia orgánica y el banco de semillas.

Limpieza y terminación de las obras. Con objeto de evitar que queden en el entorno instalaciones o restos que constituyan un impacto negativo culminante.

Yacimientos arqueológicos. En caso de localizar yacimientos de singular importancia, se analizarán específicamente las posibles afecciones así como todas aquellas operaciones que favorezcan un adecuado tratamiento de los mismos.

Restauración de los servicios e infraestructuras alterados.

Vertidos de aguas residuales. Deberá controlarse el vertido a cauces próximos de las obras de drenaje de las superficies pavimentadas, construcciones e instalaciones asociadas, evitando generar procesos erosivos.

Habilitar medidas para la gestión de los residuos sólidos urbanos generados. Que permitan su almacenamiento, recogida y transporte a vertedero controlado, evitando impactos paisajísticos por la movilización por el viento de las fracciones volátiles de los mismos e impactos ambientales por presencia de fauna ligada a vertederos de materia orgánica no controlados (insectos, ratas, etc.).

Controlar la forma, textura y el color de la implantación final en el paisaje del conjunto proyectado.

4.7.3. Impactos residuales

Se definirían como el impacto ambiental resultante después de haber aplicado las medidas correctoras. Por tanto, en el resultado final de las obras sólo quedarán los impactos residuales que no pueden ser evitados.

En el caso concreto analizado, dado su bajo valor de conservación y los impactos ambientales compatibles en el conjunto, sólo se prevén impactos residuales sobre el paisaje dependiendo de la aplicación concreta de las medidas correctoras.

4.8. Programa de vigilancia ambiental

El objetivo del Programa de Vigilancia Ambiental es definir los métodos y medios que han de instrumentarse para realizar el seguimiento de las indicaciones y medidas correctoras y correctoras contenidas en el presente estudio.

Para lograr este objetivo, el Programa de Vigilancia se define y estructura de forma que actúe como un instrumento dinámico de previsión y de control de efectos, fijando las prioridades en la ejecución de las tareas en él contenidas, siendo la explotación e interpretación de los resultados obtenidos en cada una de las fases de ejecución, los que marquen la pauta de definición y desarrollo posterior del mismo.

En concreto el Programa de Vigilancia se desarrollaría de acuerdo con las siguientes fases:

4.8.1. Fase de proyecto

- Establecer actuaciones que favorezcan aquellos rasgos geomorfológicos y paisajísticos más sobresalientes o excepcionales del entorno.

- Incluir un apartado para la recuperación de la tierra vegetal y los lugares de acopio.

- Reflejar y restaurar las superficies afectadas, no sólo por la implantación del futuro Parque, sino las afectadas por los movimientos de la maquinaria.

- Potenciar medidas de recuperación y renovación ecológica de las superficies resultantes.

- Creación de zonas de interés para el esparcimiento de la población urbana en contacto con la naturaleza.

- Tener en cuenta todas las medidas correctoras reflejadas genéricamente en el presente Plan Especial.

4.8.2. Fase de construcción

- Control de las medidas para la estabilización, recuperación e integración paisajística de taludes y superficies resultantes.

- Control del tratamiento dado a la capa de tierra vegetal, así como de su mantenimiento y posterior reutilización, para la restauración y revegetación.

- Evitar la afección a las zonas de localización de posibles yacimientos arqueológicos.

- Control de vertidos contaminantes a las aguas superficiales.

- Control de la procedencia de los materiales de préstamos.

- Control sobre las medidas a aplicar en cuanto a barreras acústicas y de tierra.

- Control de la adecuada plantación y siembra de las superficies a revegetar y de las áreas de ocio, para generar microclimas específicos adecuados para el recreo.

4.8.3. Fase de funcionamiento

- Control de los niveles sonoros producidos así como de la eficacia de las medidas correctoras aplicadas.

- Control del arraigo y desarrollo de las plantaciones realizadas a lo largo de toda la superficie ocupada y de influencia del área considerada.

- Control de las medidas correctoras específicas planteadas en el presente estudio y de las diseñadas en la fase de proyecto.

4.9. Síntesis y Conclusiones

La exposición de los diversos factores que condicionan la posibilidad de aprovechamiento del área estudiada demuestra, por un lado, la situación predominante en dicho lugar, producto de la continua transformación de que ha sido objeto, y que lo mantiene bajo la amenaza de profunda desfiguración de no adoptarse acciones correctas, reales y a tiempo; por otro lado, que si la defensa del mismo no se reviste de argumentos y tratamientos sólidos, se continuará desvirtuando la realidad que lleva a alejarse cada vez más de la toma de decisiones que fundamente la acción concreta que reclama dicho entorno.

Así, es esencial reiterar la necesidad de contemplar y entender los procesos naturales y culturales envueltos en las condiciones actuales y previsibles de este paraje, de forma tal que sean simbióticos y no excluyentes. La aceptación de la pérdida irreversible de las condiciones originales del sistema, de continuar consintiéndose la labor de transformación inadecuada a que está expuesto, es punto de partida imperativo si se desean crear condiciones que promuevan de forma sustentable el deseo de conservar dicho entorno y hacerlo compatible con el medio urbano al que ya se encuentra directamente vinculado.

El presente Plan Especial, por su propio carácter dirigido a la protección de un entorno de potenciales características ambientales, adopta aquellas medidas necesarias para la conservación de los espacios y de los elementos de valor existentes, planteando medidas de control necesarias e imprescindibles para toda actuación o propuesta de intervención que pueda afectar a cualquiera de las distintas áreas comprendidas dentro del propio Parque de La Viesca, todo ello dirigido a evitar cualquier tipo de impacto que pueda ser calificado como negativo.

Las propuestas encaminadas a la mejora física o ambiental del futuro Parque han sido lógicamente contrastadas, y evaluado su impacto, en función del área en que se ubican así como de su posible repercusión en otras zonas anexas.

No obstante, por la vinculación del futuro Parque con la ribera del río Besaya, así como por las especiales condiciones de éste a su paso por el barrio Covadonga de Torrelavega, el desarrollo de aquél no debería en ningún caso modificar el trazado o las características morfológicas de dicho cauce público, sino más bien al contrario, fomentar labores de restauración de los caracteres originales, mediante la plantación de arbolado, setos y vegetación arbustiva de cara a un acondicionamiento paisajístico del entorno.

Se debería de tratar por tanto, de propuestas de actuación encaminadas a la mejora ambiental del conjunto, y sobre todo «en pro» de la eliminación de impactos negativos ya existentes o previsiblemente potenciales de serlo. Es por ello que las actuaciones a contener en el Proyecto de Acondicionamiento Paisajístico y Deportivo de La Viesca, deben de ser en todos los casos, propuestas de mejora promovidas por el propio Plan Especial, y como tales tendrán la consideración de intervenciones sin previsible impacto negativo sobre el medio ambiente, sin necesidad de otras medidas correctoras adicionales que las acompañen.

Sin embargo, de cara a la Protección del Entorno durante el transcurso de las obras previstas, se seguirán las siguientes medidas encaminadas a minimizar los posibles impactos sobre el mismo:

Calidad del Aire

La aplicación de medidas correctoras sobre la calidad del aire es complicada, sin embargo las medidas adoptables se pueden concretar en:

- Para lograr una disminución de partículas de polvo sobre el ambiente, se deberá de regar constantemente las zonas de acceso así como las zonas próximas a los lugares donde estén previstas las excavaciones por las que circulan los vehículos durante la construcción. Por otra parte se rociará con agua la superficie expuesta al viento en zonas de acopio de materiales volátiles.

- Se deberá mantener la maquinaria y vehículos a motor el mínimo tiempo posible en funcionamiento, disminuyendo así las emisiones de NOx, SO2, CO, Pb,... propias de un motor de combustión.

Ruido

Durante la fase de obra, existirá un aumento los niveles de forma temporal en la zona. Para minimizar este impacto, las medidas correctoras adoptables serán entre otras:

- Colocación de pavimentos porosos o drenantes, que disminuyen el impacto acústico, logrando reducciones entre los 3 y 6 dB en el borde de la calzada respecto del microconglomerado bituminoso.

- Minimizar al máximo posible el tiempo de funcionamiento de la maquinaria pesada y resto de vehículos y máquinas que supongan un aumento en los niveles acústicos.

- Aislamiento de las principales fuentes de ruido continuo.

Suelo

Se puede decir que las principales alteraciones sobre los suelos se resumen en tres aspectos: aumento de la erosión, pérdida de volúmenes de la capacidad edáfica superficial y compactación de los suelos aledaños al trazado de viarios. No debe de olvidarse que los suelos son un recurso escaso y de gran valor y que, además de su valor intrínseco, poseen un banco de semillas de las especies propias de la zona, por lo que si se recuperan y se utilizan posteriormente, las labores de revegetación y conservación de los suelos serán más rápidas y baratas. Las propuestas que se creen necesarias que se lleven a cabo en este sentido son las siguientes:

- Evitar la compactación del suelo durante la fase de construcción por movimiento de maquinaria pesada, zona de acopio de material, y prever medidas para descompactar estas zonas una vez terminada la acción sobre ellas, de tipo ripado, arado,...

- De la tierra vegetal retirada durante el desbroce se almacenarán adecuadamente, de cara a su reutilización en la restauración de terrenos afectados, los veinte primeros centímetros.

- Será vital la recuperación de la tierra vegetal extraída y su acopio inmediato a un lado de la zanja, en montones inferiores a 1,5 m de altura, a fin de evitar su compactación. Antes de su recolocación en el lugar definitivo, deberá de ser descompactada.

- Durante la fase de obra, los días lluviosos se pondrá especial atención, para evitar, en la medida de lo posible, compactar la tierra por el paso de maquinaria pesada y cualquier tipo de vehículo por suelo húmedo. Se tratará de no crear pequeños canales, producidos principalmente por las ruedas de los vehículos, que canalicen el agua pluvial de modo involuntario e incorrecto.

- Para evitar la erosión del suelo por escorrentía, se implantará un red de drenaje en las zonas conflictivas del trazado, como puedan ser las laderas. Estos drenes deberán de ser conducidos hasta un cauce fluvial adecuado para no desequilibrar el balance hídrico de la zona.

- Las excavaciones, así como el depósito definitivo de la tierra vegetal, se realizará en el espacio de tiempo más breve posible, a fin de lograr la mínima erosión de los suelos.

- Los materiales extraídos de la zanja y no utilizados posteriormente como relleno, serán depositados en vertederos creados a tal fin. Estos vertederos serán controlados y finalmente recuperados y revegetados para que impacten lo mínimo posible sobre el medio. No se aceptará el vertido del material no reutilizado de forma incontrolada en la zona.

- Se tratará de buscar lugares adecuados para el estacionamiento de la maquinaria. Deberán de ser superficies lo más compactas posibles, a fin de evitar una posterior compactación con la colocación de las máquinas sobre ellas.

- Se repondrá la tierra vegetal de todas las pistas de acceso una vez acabadas las obras.

- Por otra parte, las máquinas y vehículos serán lavados en lugares con superficie impermeable y alejados de los ríos y arroyos para evitar la contaminación de los acuíferos y cauces fluviales.

Geología y Geomorfología

Hay que considerar que la mayoría de las medidas correctoras adoptables, referentes a esta variable sólo pueden ser aplicables mientras se está situando la implantación. En fase de obra las medidas correctoras aplicables son las siguientes:

- El movimiento y tránsito de maquinaria pesada se realizará con un especial cuidado y atención.

- En casos de riesgo de pequeños desprendimientos, se contemplará la construcción de bermas de pie de talud para recoger dichos materiales desprendidos.

- Para evitar deslizamientos en laderas, se tomarán medidas como la colocación de drenes, vallas de contención a media ladera, plantaciones,...

Hidrología e Hidrogeología

Es durante la fase de proyecto cuando deben de tomarse las medidas correctoras y preventivas relativas a la hidrología superficial y subterránea, no existiendo en muchos casos medidas correctoras aplicables después de la fase de obra. Las medidas correctoras que se plantean en cuanto a la hidrología e hidrogeología son las siguientes:

- En ningún caso se permitirá el corte de cursos de agua tanto superficial como subterránea preexistentes sin la adopción de una solución de continuidad de estas aguas. Los cauces fluviales se mantendrán siempre abiertos permitiendo el paso de un caudal suficiente en todo momento.

- Se tratará de minimizar las interferencias con flujos de agua subterránea de forma que no se vean influenciadas ni contaminadas por la construcción del Parque.

- La tasa de infiltración de la zona de recarga de los acuíferos se mantendrá, en la medida de lo posible, constante antes y después de la construcción.

- Se mostrará un especial cuidado en la limpieza de los vehículos, puesto que puede dar lugar a un vertido de aceites y grasas que contamine acuíferos o el propio río.

- En la medida de lo posible deberá de evitarse que los sólidos en suspensión sean vertidos a las aguas sin una decantación previa.

- Se llevará un control de las aguas residuales generadas, ya que éstas pueden contener elementos nocivos.

- En las zonas próxima al río se mostrará un especial cuidado con el movimiento de la maquinaria, a fin de evitar vertidos y destrozos innecesarios.

Vegetación y Arbolado

Las medidas correctoras que a continuación se citan están ligadas más a la conservación y no destrucción de lo ya existente, que a la implantación de nuevos elementos.

- Se llevará a cabo una restauración paisajística de todas aquellas zonas en las que se produzca un movimiento de tierras.

- La tierra vegetal será extraída antes de la realización de las obras y acumulada, con el fin de aprovecharla en zonas en las que se establezcan las medidas de restauración paisajística anteriormente citadas.

- En cualquier trabajo en el que las operaciones o pasos de vehículos y máquinas se realicen en terrenos cercanos a algún árbol existente, previamente al comienzo de los trabajos, deberán protegerse los mismos a lo largo del tronco y en una altura no inferior a tres metros desde el suelo con tabloncillos ligados con alambres. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. Los árboles y arbustos deben ser protegidos de forma efectiva frente a golpes y compactación del área de extensión de las raíces.

- En aquellos casos que en la excavación resulten afectadas las raíces de grueso superior a 5 cm., éstas deberán cortarse con hacha dejando cortes limpios y lisos, que se pintarán a continuación con cualquier cicatrizante de los existentes en el mercado.

- Deberá procurarse que la época de apertura de zanjas y hoyos próximos al arbolado sea la de reposo vegetal (diciembre, enero y febrero).

- Cuando en una excavación de cualquier tipo resulten afectadas raíces de arbolado, el retapado deberá realizarse en un plazo no superior a tres días desde la apertura, procediéndose posteriormente a su riego.

- Las heridas producidas por la poda o por movimientos de la maquinaria u otras causas, deben ser cubiertas por un mástic antiséptico, con la doble finalidad de evitar la penetración de agua y la consiguiente pudrición y de impedir la infección. Se cuidará de que no quede bajo el mástic ninguna porción de tejido no sano y de que el corte sea limpio, y se evitará usar mástic cicatrizante junto a injertos no consolidados.

Fauna

Los impactos sobre la fauna son difíciles de corregir, pero se pueden tomar algunas pequeñas medidas que en nuestro caso se traducen en:

- Durante la fase de obra, se evitarán los movimientos de maquinaria excesivos, así como la emisión de ruidos no necesarios.

- Se procurará dañar en el menor grado posible el ecosistema que constituye el entorno del río.

- Para conservar y proteger el hábitat de la fauna silvestre existente en el área, se mantendrá lo mas posible la vegetación natural. Además se respetarán las madrigueras y sitios de interés faunístico que se localicen.

Paisaje

Las medidas correctoras considerables sobre el paisaje son muchas, pero deben de ser consideradas durante la delimitación del proyecto. En el caso del proyecto que nos atañe se traducen en:

- Suavizar las cabeceras de los desmontes que se puedan realizar, proporcionando un aspecto más natural a los mismos.

- Las construcciones de obra, casetas y parques de maquinaria se ubicarán en zonas de escaso valor ecológico-paisajístico, como por ejemplo zonas degradadas junto a vías de comunicación ya existentes.

- La restauración paisajística que permita una mejor integración del complejo en el entorno.

Restos Históricos y Arqueológicos

Cuando se produzcan hallazgos de restos históricos de cualquier tipo deberán interrumpirse las obras y comunicarlo al Director de Obra, no debiendo reanudar los trabajos sin previa autorización, cumpliendo lo establecido en la normativa del Patrimonio Histórico Artístico.

En síntesis, la identificación, evaluación y minimización de los previsible impactos asociados a la adaptación de dicho entorno, evidencian que el aprovechamiento del mismo en la manera y de la forma planteada como zona de esparcimiento y ocio de la población urbana en contacto con la naturaleza revertirá en mayores beneficios que deterioros; por lo que sólo resta la aprobación formal correspondiente de las autoridades competentes, para así conjugar el esfuerzo de los organismos intervinientes y que ha desplegado la voluntad política y material de llevar a buen puerto este proyecto.

DISPOSICIONES REGULADORAS

1. Consideraciones previas

1.1. Base legal

Artículo 1.-El presente Plan Especial de Protección del Parque de La Viesca se elabora en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.2, Capítulo III, Sección 5ª de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, de lo dispuesto en el capítulo 5.2 dedicado a los Sistemas Generales Locales y del Apartado 5.5.4 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega.

1.2. Objetivos

Artículo 2.-Este Plan Especial tiene por finalidad regular y determinar la protección del medio natural delimitado, según los objetivos especificados en el artículo 5.5.4 del citado P.G.O.U., y que se exponen a continuación:

a) Estudio y valoración de las características ambientales de los recursos y ecosistemas existentes.

b) Determinar las limitaciones que deban establecerse a la vista de dicho análisis.

c) Establecer los niveles y grados de protección que procedan.

d) Fijar las recomendaciones precisas a desarrollar en los proyectos de futura implantación, de cara a preservar los caracteres ambientales de mayor valor.

e) Promover la aplicación de medidas de conservación, restauración y mejora de los elementos y espacios naturales que así lo precisen.

Artículo 3.-El presente Plan Especial de Protección constituye el conjunto de normas y principios en orden a la conservación de los valores paisajísticos, geomorfológicos y socio-culturales del entorno del Parque de La Viesca y en pro de la defensa y recuperación de dicho espacio natural frente a futuras actuaciones.

Artículo 4.-Para la consecución de los fines y objetivos de conservación, protección y mejora de los recursos naturales, la flora y la fauna silvestres, en el ámbito territorial del Plan Especial se podrán establecer limitaciones generales y específicas sobre los usos permitidos, prohibidos y excepcionales, con distinción de los diferentes grados de protección.

Artículo 5.-Las previsiones del presente Plan Especial tendrán el carácter de directrices vinculantes para la redacción de Proyectos de Acondicionamiento y desarrollo del futuro Parque de La Viesca. En general cualquier proyecto de esta índole fomentarán en todo caso:

a) Una mejora de la integración urbana del propio parque de La Viesca, promoviendo la accesibilidad al mismo a través de vías controladas y dotándole de zonas de estacionamiento habilitadas al efecto.

b) El tratamiento diferenciado, a la vez que integrado, de sendas peatonales y circuitos para bicicletas, de manera que se evite el tránsito errático e indiscriminado a través del interior del Parque.

c) La incorporación de elementos que permitan entender el parque como un espacio dotacional, es decir, un parque equipado para su uso como zona de esparcimiento y ocio (con arbolado, zonas de juegos infantiles, mobiliario urbano, alumbrado público, etc...).

d) La reconstrucción topográfica y morfológica del entorno mas claramente degradado.

e) El acondicionamiento ambiental y paisajístico del espacio directamente vinculado con la ribera del río Besaya.

1.3. Ámbito territorial

Artículo 6.-El Plan Especial de Protección del Parque de La Viesca será de aplicación en todo el territorio delimitado en los planos que acompañan al mismo.

1.4. Definiciones básicas

Artículo 7.-Unidades Ambientales (U.A.) de 1er Orden: Las U.A. de 1er Orden son aquellas que se consideran más relevantes en base a su singularidad, escasez, fragilidad, y elevado valor naturalístico, paisajístico y/o científico. Entre ellas se incluyen:

- Ríos, arroyos, regatos y riberas naturales.
- Encinares.
- Bosques de ribera.
- Cuevas y hábitats cavernícolas.

Artículo 8.-Unidades Ambientales (U.A.) de 2do Orden: Las U.A. de 2do Orden son aquellas que, no estando incluidas entre las del grupo anterior, poseen un significativo valor naturalístico o paisajístico. Se suman a esta categoría:

- Bosque mixto de frondosas.
- Matorrales, arbustos, pastizales y praderías.
- Arroyos y lagos artificiales naturalizados.

Artículo 9.-Usos Permitidos: Todos aquellos que se juzgan apropiados para una zona, en función de sus características intrínsecas, estado de conservación y objetivos.

Estos usos pueden desarrollarse sin limitaciones especiales en la totalidad del territorio o en aquellas áreas cuya categoría de zonificación lo autorice, aunque ello no implica que no estén regulados.

Con carácter general, se permitirán los usos encaminados a la conservación, regeneración o mejora de los diferentes elementos ambientales, sin perjuicio de los condicionantes y requisitos que deban cumplir los proyectos que, en su caso, los desarrollen. Por otro lado, se considerarán actividades de gestión a todas aquellas actuaciones y usos orientados a la consecución de los objetivos previstos por el Plan Especial.

Artículo 10.-Usos Excepcionales: Aquellos que, en determinadas condiciones, pueden ser tolerados en la zona sin un deterioro significativo o irreversible de los valores ecológicos originales.

Para su desarrollo deberán contarse previamente con la autorización del Organismo Competente.

Artículo 11.-Usos Prohibidos: Se definen como aquellos que suponen, de acuerdo con los objetivos propuestos por el Plan Especial, un riesgo evidente para una determinada zona o cualquiera de sus elementos.

Artículo 12.-Uso Público: Uso que llevan a cabo aquellos que acuden a un entorno para disfrutar de él y conocer sus valores, sin desear obtener ningún beneficio económico de éste.

2. Disposiciones

2.1. Disposiciones generales

2.1.1. Bases y objetivos

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Artículo 13.-La preservación, mantenimiento y restauración de las características naturales del medio, así como de sus valores para la vida silvestre.

Artículo 14.-La adopción de aquellas medidas necesarias para la conservación de aquellos espacios y elementos de valor existentes, planteando prescripciones de control necesarias e imprescindibles para toda actuación o propuesta de intervención que pueda afectar a las distintas áreas comprendidas dentro del propio Parque de La Viesca, todo ello dirigido a evitar cualquier tipo de impacto que pueda ser calificado como negativo.

Artículo 15.-El aprovechamiento racional y sostenible de los recursos naturales de manera que revierta a la población el mayor beneficio y desarrollo compatibles con los principios básicos del presente Plan Especial.

OBJETIVOS GENERALES

Artículo 16.-Ecosistemas

a) Conservar y restaurar los ecosistemas característicos del espacio natural, incluyendo sus aspectos funcionales y dinámicos y procurando detener e invertir las tendencias degenerativas que hasta la fecha ha venido experimentado.

b) Mantener los diferentes tipos de comunidades biológicas a fin de asegurar la mayor estabilidad global del sistema.

Artículo 17.-Recursos hídricos

a) Asegurar un aporte de agua adecuado, en calidad y en cantidad, para la conservación óptima de los diferentes ecosistemas.

b) Compatibilizar las demandas con la protección de los actuales recursos hídricos, tanto de carácter superficial como subterráneo.

Artículo 18.-Fauna y flora silvestres

a) Garantizar la protección de las diferentes especies de la flora y fauna silvestres, promoviendo la adopción de medidas encaminadas a una adecuada custodia.

b) Promover la diversidad biológica y evitar la pérdida de cualquier especie característica del territorio, así como de los hábitats que las sustentan.

Artículo 19.-Recursos geológicos y edáficos

a) Conservar las formas geológicas naturales y promover la restauración de aquellas que se encuentren alteradas controlando los procesos erosivos.

b) Dirigir los usos del suelo al mantenimiento de su capacidad productiva.

Artículo 20.-Recursos atmosféricos

Mantener y mejorar la calidad del aire.

Artículo 21.-Recursos forestales

a) Garantizar la protección y regeneración de los bosques.

b) Mantener y potenciar la superficie forestal actual de las especies autóctonas, a la vez que se mejoren los aspectos estructurales de las comunidades vegetales.

Artículo 22.-Recursos paisajísticos

a) Potenciar la recuperación paisajística de las zonas degradadas.

b) Conservar los recursos y los valores paisajísticos para asegurar la calidad del medio considerado.

2.1.2. Regulación de usos y actividades

LIMITACIONES DE APLICACION DIRECTA

Artículo 23.-Las limitaciones de aplicación directa son aquellas que se aplican de forma inmediata, sin que precisen necesariamente de un desarrollo posterior mediante otros instrumentos de planificación.

Artículo 24.-Normas generales

Con carácter general para todo el ámbito del Plan Especial, y sin perjuicio de las Normas Específicas establecidas en el artículo siguiente, así como de las indicaciones de los apartados 2.1.3. y 2.1.4., se prohíbe:

a) El desarrollo de usos, actividades o instalaciones que, por sus propias características, generen un impacto paisajístico o ambiental que pueda producir repercusiones negativas sustanciales.

b) La ubicación de vertederos de residuos de cualquier naturaleza. Igualmente se prohíbe arrojar o abandonar basuras o desechos fuera de los elementos de recogida dispuestos para tal fin.

c) La implantación de industrias peligrosas y almacenes de productos tóxicos o inflamables. Se exceptúan las instalaciones para la depuración de aguas y la venta de combustibles, en aquellas zonas en las que estén expresamente permitidas.

d) Realizar marcas y la aplicación de pinturas sobre cualquier tipo de superficie natural, salvo las autorizadas expresamente.

e) La colocación de carteles de propaganda, inscripciones o cualquier otro tipo de señalización, permanente o temporal, con fines publicitarios, sea cual fuere el soporte utilizado. Se exceptúan de dicha prohibición:

- Las de los núcleos de población.

- Las señalizaciones, símbolos, carteles o elementos relacionados con la gestión y el uso público, así como cualesquiera otros autorizados específicamente y los referentes a la seguridad vial.

f) La construcción de aeródromos, helipuertos o instalaciones similares.

g) La construcción de campamentos de turismo («campings») y áreas de acampada controlada, salvo en las zonas donde esté específicamente permitido. Además se prohíbe la acampada libre.

h) La utilización de productos plaguicidas cuyo grado de peligrosidad esté calificado como moderadamente tóxico o muy peligroso, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

i) La destrucción o deterioro de las infraestructuras asociadas a la gestión y funcionamiento del Parque.

j) Cualquier competición o acto similar que implique el uso de armas, incluidas las prácticas de tiro al aire libre.

k) Las maniobras y las actividades militares, salvo en la zona «Sin Restricciones».

Artículo 25.-Normas específicas

Se prohíben los siguientes usos y actuaciones:

1. Para la protección de los recursos hídricos

a) Se prohíben las actividades que afecten negativamente a la calidad o cantidad de las aguas superficiales o subterráneas y a su riqueza biológica. En particular, cualquier tipo de vertido directo carente de depuración previa.

b) Las concesiones de aguas, salvo las derivadas de las necesidades de uso y las que no se destinen a actividades industriales o intensivas.

c) La rectificación de los cursos y cauces de agua naturales, así como la modificación significativa del régimen de las aguas. Se podrán autorizar con carácter excepcional los encauzamientos en zonas de singulares condiciones.

2. Para la protección de la fauna y flora silvestres

a) Cualquier actuación que se lleve a cabo con el propósito de destruir, dañar o arrancar plantas silvestres, siempre que no responda a programas de estudio o investigación previamente autorizados. Se exceptuarán de esta prohibición las actividades que se realicen a consecuencia de:

- Acondicionamiento de zonas degradadas.
- Regeneración de la vegetación natural o mejora de los hábitats.

- Aprovechamientos tradicionales permitidos.

- Obras, actuaciones o proyectos autorizados.

Control de especies alóctonas.

b) La corta indiscriminada, quema o eliminación por cualquier otro medio de especies arbóreas o arbustivas, salvo las que cuenten con autorización expresa.

c) El incremento de la superficie agraria a costa de la superficie forestal, tanto arbórea como arbustiva.

d) La persecución y captura de animales, y cuantas actividades puedan dañarles, destruir sus nidos, camadas, madrigueras o lugares de reproducción, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 3/1992, de 18 de marzo, de la Protección de los Animales, en el artículo 28 de la Ley 4/1989, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

e) Respecto a las capturas, se excluyen las de los aprovechamientos tradicionales permitidos y las desarrolladas dentro de proyectos debidamente autorizados.

f) El ejercicio de la caza en todo el ámbito del Plan Especial. Con carácter excepcional y durante un período de tiempo limitado, se podrán autorizar actuaciones relacionadas con el control poblacional de aquellas especies que así lo requieran.

g) La introducción de nuevas especies animales o vegetales alóctonas que tengan carácter invasor o puedan dañar a las especies autóctonas.

3. Para la protección de los recursos geológicos y edáficos

a) Las actividades mineras extractivas, incluidas las referentes a las canteras y la extracción y/o tratamiento de áridos.

b) Cualquier obra o actividad que implique movimientos de tierra significativos, salvo las autorizadas de forma expresa. Se exceptúan las labores relacionadas con la preparación y acondicionamiento del terreno para el desarrollo de la actividad agropecuaria o forestal, así como las dirigidas a la recuperación ambiental y/o paisajística de zonas degradadas.

c) La extracción de rocas, minerales y fósiles, salvo con carácter excepcional cuando se justifique por razones de investigación científica o educación ambiental y no ponga en peligro los recursos existentes.

4. Para la protección de los recursos atmosféricos

Las emisiones directas de productos claramente contaminantes o causantes de mal olor que degraden la calidad del aire.

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Artículo 26.-Con carácter general, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental será el recogido en el Decreto 50/1991, de 29 de abril, de Evaluación del Impacto Ambiental para Cantabria. El órgano administrativo de medio ambiente competente para resolver este procedimiento será el indicado en el artículo 2 del mencionado Decreto.

Artículo 27.-Deberán someterse a Evaluación de Impacto Ambiental (E.I.A.) todas las actuaciones, planes y proyectos, públicos o privados, consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad contempladas en el Decreto 50/1991 para Cantabria, en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de evaluación de impacto ambiental, o en cualquier otra normativa posterior referente a esta materia que sea de aplicación, siempre que se desarrollen total o parcialmente en el ámbito del Plan Especial. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de lo indicado en los artículos siguientes.

Artículo 28.-La administración competente, a la vista de la información aportada en la solicitud de autorización y considerando las posibles repercusiones de la actividad o proyecto propuestos sobre el medio ambiente, podrá exigir su sometimiento al procedimiento de E.I.A.

Artículo 29.-Cuando los mencionados proyectos afecten a alguna de las Unidades Ambientales de 1er Orden, a la hora de identificar y valorar los impactos se tendrán en cuenta de forma relevante, en la medida que lo permita la técnica y los conocimientos científicos, los posibles efectos sinérgicos y acumulativos, tanto a corto como a largo plazo.

2.1.3. Directrices dirigidas a las actividades sectoriales

CON CARÁCTER GENERAL

Artículo 30.-Orientar las actividades a la conservación y optimización del aprovechamiento del medio que sean compatibles con los principios que inspiran el Plan Especial.

Artículo 31.-Mejora de la calidad de vida de los habitantes del entorno mas próximo, fundamentalmente los residentes en el Barrio Covadonga, mediante la adopción de las medidas necesarias de dinamización y desarrollo, dirigidas especialmente a las actividades relacionadas con el uso público, el turismo, el ocio, etc..

Artículo 32.-Garantizar que los proyectos de actividades y obras, tanto de promoción pública como privada, contemplan desde el inicio la consideración de los posibles impactos ambientales y las medidas necesarias para la corrección, en su caso, de los efectos negativos producidos, así como su adecuación ecológica y paisajística.

CON CARÁCTER PARTICULAR

Artículo 33.-Actividades de protección de la naturaleza

a) Promover el desarrollo de estudios del medio natural, para conseguir un elevado grado de conocimiento del territorio y una gestión óptima de sus recursos.

b) Incentivar la puesta en marcha de programas específicos para el seguimiento de los diferentes ecosistemas y de sus poblaciones silvestres.

Artículo 34.-Actividades científicas

a) Favorecer el uso científico e investigador, siempre que éstos no produzcan alteraciones graves en el carácter de la zona.

b) Regular las actividades de recolección de especímenes e investigación que puedan inducir cambios significativos en las pautas de comportamiento de la fauna o modificaciones de los patrones de distribución de las diferentes especies, tanto animales como vegetales.

Artículo 35.-Actividades agropecuarias

a) Incentivar la utilización de abonos orgánicos y favorecer la agricultura biológica y la lucha integrada para el control de plagas, de cara a reducir el uso de productos químicos.

b) Potenciar las acciones que aumenten la diversidad estructural y paisajística.

Artículo 36.-Actividades forestales

a) Favorecer el uso de determinadas áreas de los espacios públicos para el desarrollo de actividades recreativas o de uso público, siempre que sean compatibles con la conservación de los mismos.

b) Garantizar que los tratamientos y repoblaciones se efectúen mediante el empleo de aquellas técnicas que impliquen una menor alteración del equilibrio edafológico y ecológico.

c) Velar por el buen estado fitosanitario de las masas forestales, a la vez que se potencie la diversidad estructural y específica de las mismas.

d) Prestar especial atención a la prevención y extinción de incendios, mejorando los equipamientos existentes, elaborando Programas de Actuación y procurando que los titulares de los montes adopten las medidas necesarias para tal fin.

Artículo 37.-Actividades recreativas

a) Promover medidas que estimulen el desarrollo de un disfrute consciente y responsable del medio ambiente.

b) Promover que las infraestructuras turísticas se integren en el paisaje mediante su adaptación a las tipologías tradicionales del entorno.

c) Incrementar la información a los visitantes y visitantes al Parque, permitiendo la creación de nuevos puntos de información y turismo donde se crea necesario.

d) Mejorar la señalización de las rutas y lugares de interés, tratando de que los elementos empleados a tal fin se integren lo mejor posible en el entorno.

Artículo 38.-Infraestructuras

Tomar las precauciones necesarias durante la realización de las obras para prevenir la alteración de la cubierta vegetal o las características hidrológicas de las zonas adyacentes.

1. Infraestructuras de transporte y comunicación

a) En las obras de mantenimiento o ampliación de los viales actuales se potenciará su ejecución siguiendo criterios de conservación del entorno y teniendo en cuenta los objetivos ambientales del Plan Especial. Se evitará modificar en lo posible la traza actual, salvo que ello represente una clara mejora ambiental.

b) En el acondicionamiento de las infraestructuras existentes en el momento de aprobación del Plan Especial se procurará mejorar su integración en el entorno.

2. Redes de distribución, saneamiento y depuración

a) Favorecer la reutilización del agua y la racionalización de su consumo.

b) En el tratamiento de las aguas residuales se tenderá a cumplir los objetivos de calidad más estrictos o en todo caso los establecidos en la legislación vigente.

3. Electrificación e iluminación

a) Introducir la minimización del impacto ecológico y visual como variable decisoria en el trazado de nuevas líneas eléctricas aéreas.

b) Procurar en lo posible el soterramiento de las líneas aéreas existentes y de las redes para el alumbrado de las instalaciones.

c) En los tendidos aéreos existentes en el momento de aprobación del Plan Especial, las Compañías eléctricas procurarán desarrollar estudios encaminados a:

- La eliminación progresiva de los localizados en las zonas de «Máxima Protección».

- La adopción de medidas específicas, en los tramos necesarios, para evitar la electrocución o choque de las aves.

d) En las instalaciones de alumbrado público, tomar las medidas necesarias para limitar la contaminación lumínica.

Artículo 39.-Patrimonio cultural

Proteger el patrimonio arqueológico, histórico, artístico y arquitectónico de cualquier actuación que pueda suponer un deterioro de sus valores.

Artículo 40.-Residuos

a) Se tenderá a la eliminación de los antiguos vertederos y la regeneración de las áreas recuperadas.

b) Establecer los mecanismos de prevención y actuación en caso de vertidos accidentales.

Artículo 41.-Uso público

a) Facilitar el desarrollo del uso público, dando prioridad a aquellas actividades que, sin poner en peligro los recursos naturales, mejoren su conocimiento y disfrute por parte de la sociedad y fomenten una actitud favorable ante la conservación de sus valores ambientales.

b) Canalizar y ordenar la afluencia de visitantes de acuerdo a las limitaciones y a la capacidad de acogida de cada zona específica.

c) Fomentar la educación ambiental y la investigación científica racional.

2.1.4. Directrices orientadas a la gestión

Artículo 42.-Se promoverá la reducción y/o eliminación de los usos y aprovechamientos que sean incompatibles con los fines y objetivos del Plan Especial.

Artículo 43.-Las autorizaciones otorgadas al amparo de situaciones extraordinarias o excepcionales deberán ser justificadas de forma expresa y teniendo en cuenta los diferentes condicionantes ambientales que, en su caso, sean de aplicación.

Artículo 44.-En la ejecución de obras se procurarán aplicar técnicas ecológicas y valorar la evolución a largo plazo de los diferentes sistemas naturales.

Artículo 45.-La aplicación del principio de aprovechamiento sostenible supondrá:

a) En los casos en que sea inevitable desarrollar una actuación cuyo impacto ambiental supere el umbral admitido por la zonificación, dicha alteración deberá ser compensada mediante una ganancia similar.

b) Cuando la mencionada actuación afecte a las Unidades Ambientales de 1er Orden, sólo podrá ser autorizada en función de consideraciones relacionadas con la salud humana y la seguridad pública o relativas a consecuencias positivas de primordial importancia para el medio ambiente, o bien, otras razones imperiosas de interés público-social de primer orden.

Artículo 46.-Como regla general, se potenciará la restauración o adaptación de las infraestructuras ya existentes frente a las nuevas construcciones.

Artículo 47.-Cualquier actuación en relación con la conservación, regeneración o mejora de los diferentes elementos ambientales deberá estar contemplada en un proyecto concreto en el que se consideren los condicionantes derivados de las disposiciones del Plan Especial.

2.2. Disposiciones particulares

2.2.1. Zonificación

ZONA DE MÁXIMA PROTECCIÓN

Artículo 48.-Definición

La zona de «Máxima Protección» está constituida por las Unidades Ambientales (U.A.) de 1er Orden bien conservadas y correspondientes a áreas con especial interés naturalístico y/o paisajístico.

Artículo 49.-Objetivos

a) Proteger las U.A. de 1er Orden y las funciones en las que intervienen, garantizando su mejora a largo plazo y su regeneración.

b) Promover la labor científica e investigadora.

Artículo 50.-Usos permitidos

Los aprovechamientos tradicionales, salvo la caza; los usos científicos y aquellos derivados de la gestión del propio Parque. Todos ellos regulados y sólo si son compatibles con la máxima protección.

Artículo 51.-Usos excepcionales

a) El uso público con carácter restringido.

b) El acondicionamiento, la rehabilitación, adaptación o mejora de las edificaciones existentes en el momento de aprobación del Plan Especial así como la realización de las labores y la instalación de las estructuras necesarias para su uso normal, siempre que se respete lo preceptuado en el apartado 2.1.2., no implique aumento significativo del volumen edificatorio y tengan en cuenta criterios de integración con el entorno.

Artículo 52.-Usos prohibidos

a) Los definidos como tales para la zona de «Esparcimiento Limitado».

b) Los deportes acuáticos, individuales o colectivos, con o sin motor. Se exceptuarán las actividades desarrolladas por los miembros de los clubs locales de piragüismo y remo. Dichas actividades necesitarán autorización y estarán reguladas temporal y espacialmente.

c) Las actividades deportivas fuera de las zonas habilitadas al efecto, así como el uso de caballos, bicicletas o vehículos de tracción mecánica.

d) La instalación de estaciones depuradoras dedicadas al tratamiento de aguas residuales. Se exceptúan aquellas justificadas, no puedan implantarse en zonas con menor nivel de protección.

e) Los tendidos aéreos de cualquier tipo.

f) La liberación en el medio acuático de cualquier especie alóctona.

g) La colocación de instalaciones permanentes sobre las U.A. de 1er Orden.

ZONA DE ESPARCIMIENTO LIMITADO

Artículo 53.-Definición

La zona de «Esparcimiento Limitado» está formada por las Unidades Ambientales de 2do Orden bien conservadas, las de 1er Orden más alteradas y aquellos terrenos que se consideran necesarios para asegurar una gradación progresiva entre la zona de Máxima Protección y el resto de las zonas.

Artículo 54.-Objetivos

a) Desarrollar labores de regeneración, mejora o adecuación paisajística y biológica, dando prioridad a las Unidades Ambientales de 1er Orden degradadas.

b) Fomentar las actividades relacionadas con el esparcimiento, recreo y ocio en general.

c) Proteger las U.A. de 2do Orden y las funciones en las que intervienen, directa o indirectamente, permitiendo su conservación a largo plazo.

d) Compatibilizar la protección medio ambiental y las actividades de uso y disfrute del entorno, debiendo mantenerse criterios de integración paisajística en el diseño de las nuevas construcciones e infraestructuras.

Artículo 55.-Usos permitidos

a) Uso público, en la medida en que respeten los objetivos conservacionistas y los aprovechamientos de la zona.

b) Aprovechamientos agropecuarios y silvícolas, junto con sus instalaciones y viales directamente asociados. Todos ellos regulados y sólo si son compatibles con los objetivos previstos para esta zona.

En el caso de que dichas actuaciones, o las derivadas del resto de usos permitidos, se refieran a muros, vallados o similares, se utilizarán preferentemente materiales naturales, setos vivos u otros que armonicen con el paisaje. Asimismo, estas consideraciones, junto con el principio de mínima ocupación, serán de aplicación a la hora de diseñar nuevas infraestructuras, tales como senderos, paseos, miradores, etc...

c) Los tendidos aéreos, salvo los eléctricos, que tendrán consideración de excepcionales.

d) Lo previsto en el artículo 52b), previa autorización expresa.

Artículo 56.-Usos excepcionales

a) Dependencias administrativas asociadas a las instalaciones previstas para las tareas de gestión y desarrollo del Parque.

b) Los tendidos eléctricos aéreos.

c) Construcción o colocación de infraestructuras, edificaciones e instalaciones, cuando se trate de obras de utilidad pública o de interés social y no puedan realizarse en los núcleos de población, sus áreas de expansión. En cualquier caso, deberán diseñarse de (modo que se minimicen los impactos negativos sobre los valores a conservar.

Artículo 57.-Usos prohibidos

a) Los definidos como tales para la zona de «Ocupación Restringida».

b) Instalaciones deportivas.

c) Espacios acondicionados como aparcamiento público con capacidad para más de 150 vehículos.

d) La ubicación de nuevos:

- Viales cuyas características no sean las especificadas en artículo 56c) ni 57c).

- Instalaciones turísticas tales como campings y áreas de acampada.

- Instalaciones destinadas al uso residencial, hostelería y/o restauración.

e) Eliminación de la cubierta arbórea o arbustiva, con excepción de lo previsto en los artículos 56 y 57 y en los correspondientes Proyectos de Acondicionamiento Paisajísticos.

f) La circulación o estacionamiento de vehículos fuera de las vías y lugares señalados para tal fin, especialmente la circulación «campo a través» y el «motocross». No estarán sujetos a tal autorización los vehículos que accedan a predios de propiedad privada o en régimen de concesión, los asociados a los aprovechamientos permitidos, ni los adscritos a las actividades de gestión o a los Cuerpos de Seguridad.

ZONA DE OCUPACIÓN RESTRINGIDA

Artículo 58.-Definición

La zona de «Ocupación Restringida» está integrada por las U.A. de 2do Orden más degradadas, siendo espacios con alteraciones de origen antrópico que provocan un impacto sensible en el paisaje y una modificación profunda de los ecosistemas naturales primitivos. Además se incluyen aquellos terrenos que permitan, de una manera u otra, la consecución de los objetivos que se indican a continuación.

Artículo 59.-Objetivos

a) Desarrollar una adecuación paisajística y mejorar su calidad ambiental, incluyendo criterios de integración paisajística en el diseño de nuevas construcciones.

b) Promover la instalación de aquellos usos o actividades tradicionales que, por sus características o intensidad, lleven implícito una menor presión sobre el medio natural.

c) Facilitar la reubicación de los usos o instalaciones considerados incompatibles en las zonas de «Máxima Protección» o «Esparcimiento Limitado», por ese orden, en ausencia de otros terrenos más adecuados.

Artículo 60.-Usos permitidos

a) Los definidos como tales para la zona de «Esparcimiento Limitado».

b) Los servicios relacionados con el uso público o turístico-recreativo (zonas de esparcimiento, instalaciones deportivas, etc.).

c) Equipamientos deportivos, sin otra limitación que el deporte espectáculo con instalaciones para más de mil espectadores.

d) Los nuevos viales.

e) Los tendidos eléctricos aéreos.

Construcciones e instalaciones vinculadas directamente a las obras públicas.

Artículo 61.-Usos excepcionales

a) Las actividades incluidas en el apartado de los usos prohibidos, cuando se trate de una reubicación de actividades incompatibles situadas en las zonas de «Máxima Protección» o «Esparcimiento Limitado» y no exista otro emplazamiento alternativo.

b) Los talleres y las naves de almacenamiento, cuando se asegure un correcto tratamiento de las aguas residuales, no se generen ni utilicen residuos tóxicos y peligrosos y sus emisiones atmosféricas se adecuen a la legislación sectorial correspondiente.

Artículo 62.-Usos prohibidos

a) Fábricas y naves industriales, incluidos los desguaces y los almacenamientos de chatarra.

b) La construcción de viviendas de cualquier tipo destinadas a la habitación.

c) La instalación de vías de comunicación interurbanas.

d) La instalación de vertederos, instalaciones de clasificación, transformación o eliminación de residuos de cualquier tipo.

ZONA SIN RESTRICCIÓN

Artículo 63.-Definición

La zona calificada como «Sin Restricción» está compuesta por todos aquellos espacios y elementos no incluidos de forma específica en las áreas de «Máxima Protección», «Esparcimiento Limitado» u «Ocupación Restringida»; entre los que se encuentran:

- Ecosistemas degradados o improductivos.
- Instalaciones e infraestructuras existentes asociadas principalmente al uso público (red viaria, tendidos eléctricos,...).
- Núcleos de población consolidados y sus zonas de expansión.

Artículo 64.-Objetivos

a) Procurar que, en la medida de lo posible, las diferentes Administraciones y Organismos tengan en cuenta los valores ambientales a la hora de promover o ejecutar las nuevas actuaciones de su competencia.

b) Apoyar aquellas mejoras que repercutan en un incremento de la calidad ambiental o que faciliten la consecución de los fines y objetivos del Plan Especial.

c) En el caso de las Instalaciones e Infraestructuras públicas, promover su adecuación en función de las características de la zona en la que se enclavan.

Artículo 65.-Usos permitidos, excepcionales o prohibidos

a) Los indicados por la legislación sectorial aplicable en cada caso.

2.2.2. Condiciones de la edificación

Artículo 66.-Edificación.

De modo general se prohíbe la edificación en el ámbito del parque a excepción del Edificio de Servicios e Instalaciones Deportivas del parque.

Artículo 67.-Ubicación.

La ubicación de este edificio se circunscribirá a la zona denominada en la zonificación como «Sin Restricción», situándose en lo posible a la zona que se señala en los planos de Ordenación de este Plan Especial.

Artículo 68.-Altura de la edificación.

a) Es la distancia vertical desde la rasante de la acera hasta la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta.

b) La altura máxima de esta edificación será de dos plantas (B+1) y nueve (9) metros.

c) La cubierta definitiva del edificio que desde el borde del alero tendrá una pendiente inferior a 30°. La cumbrera del tejado no se elevará, con respecto a la altura máxima de la edificación, más de 5,00 metros.

Artículo 69.-Superficie ocupada.

a) Es la comprendida en el perímetro resultante de la intersección del plano de fachada con la rasante del terreno.

b) La superficie máxima ocupada por la edificación se establece en 870 metros cuadrados.

Artículo 70.-Superficie total edificada

a) Es la resultante de la suma de las superficies edificadas en todas las plantas, incluyendo los cuerpos volados. No se incluirán los patios interiores abiertos, ni los sótanos.

b) La superficie máxima total edificada será de 1.740 metros cuadrados .

Artículo 71.-Retranqueo.

a) Es el valor obligado medido en metros, de la distancia mínima a que debe situarse la línea de edificación respecto a la alineación o a uno cualquiera de los linderos de la parcela. En función de la posición del lindero respecto al cual se establece, pueden existir retranqueos a fachada a frente de parcela, retranqueo a testero y retranqueo a lateral a medianera.

b) No se establecen condiciones de retranqueo.

Artículo 72.-Condiciones estéticas y ambientales.

a) Las nuevas construcciones deberán responder en su diseño y composición a las características predominantes del ambiente. A tal fin, se pondrá especial cuidado en armonizar sistemas de cubierta, cornisa, posición de forjados, ritmos, dimensiones de huecos y macizos, composición, materiales, color y detalles constructivos. A los fines de garantizar la debida adaptación paisajística de estas edificaciones a su entorno.

b) La edificación y el aparcamiento anexo deben disponer de un sistema de depuración compacto o fosa séptica, quedando prohibidos los pozos negros.

Torrelavega, 3 de junio de 2003.-El alcalde, Francisco Javier López Marcano

03/7267

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Resolución autorizando el establecimiento de instalación eléctrica, expediente número AT-200/02.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, a petición de